

GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 180.

Martes 28 de Junio de 1904.

TOMO II.—Pág. 1195.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Canongía vacante en la iglesia Metropolitana de Valencia al Presbítero D. Ignacio Ibáñez Arribas.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando la emisión duplicada de un título extraviado de la Deuda perpetua interior, y declarando, con carácter general, que no es necesaria la autorización ministerial para emitir, en cumplimiento de sentencias de los Tribunales competentes, y por duplicado, títulos de la Deuda pública en sustitución de los que hayan sido destruidos ó robados, ó sufrido extravío.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo una instancia suscrita por D. Fernando Muñoz y Mañé, vecino de la Línea de la Concepción (Cádiz), en súplica de que se prohiba la introducción por aquella Aduana fronteriza de carnes muertas procedentes de Gibraltar, allí adquiridas en porciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para la provisión de la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, de la Universidad de Zaragoza; declarando la no provisión de dicha plaza, y disponiendo se anuncie de nuevo, en el mes de Julio, á oposición libre entre Doctores. Otra desestimando la protesta presentada por el aspirante D. Luis Pomares contra el acuerdo del Tribunal de oposiciones á la plaza de alumno de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras pensionado en el extranjero. Otra modificando, de acuerdo con lo propuesto por

la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca, el art. 51 del Reglamento general de los mismos.

Otra declarando desiertas las oposiciones anunciadas para la provisión de la Auxiliaria del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y disponiendo se anuncie á oposición entre Doctores en el mes de Julio.

Otras nombrando Profesores numerarios, por oposición, de las clases de Algebra superior y Geografía analítica de las Escuelas Superiores de Industrias de Santander y Vigo, respectivamente, á D. Leopoldo Crusat y Prats y D. Juan Piñal y Figueras.

Otra disponiendo se anuncie la provisión de la clase de Mecánica general, Electrotecnia elemental y Técnica industrial de la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, al turno de concurso entre Profesores numerarios de las mismas Escuelas.

Administración central:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Notarías vacantes.

Dirección general de Sanidad.—Eskalafones del personal técnico activo y excedente de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad exterior, rectificado en 31 de Diciembre de 1903.

Dirección general de Aduanas.—Estadística de importación correspondiente al pasado mes de Mayo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Apertura al pago de la mensualidad corriente, en los días y horas que se relacionan, á los individuos de Clases pasivas que lo tienen consignado en la Pagaduría de esta Dirección.

Señalamiento del día 1.º de Julio próximo para que se verifiquen por la Tesorería los pagos y entrega de valores que se expresa.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de las Escuelas Superiores de Artes é Industrias y Artes industriales de Madrid y Córdoba.—Listas de opositores.

Anuncio á oposición de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección artística (modelado y vaciado), vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada.

Concurso para la provisión de la clase de Mecánica general, Electrotecnia elemental y Técnica industrial, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba.

Solicitud de D. Eugenio Laso Riffer para que se le expida un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Real Academia de la Historia.—Convocatoria para los premios de 1905.

Dirección general de Obras públicas.—Autorización á la Sociedad «Nueva Montaña» para ocupar terrenos de dominio público con el ferrocarril de Camargo á la isla del Oleo (Santander).

Solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico, en esta Corte, desde la Cárcel Celular hasta la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, por terrenos de la Moncloa.

Administración provincial:

Junta de las obras del puerto de Santander.—Enajenación en pública subasta de 1.000 títulos al portador de 500 pesetas cada uno, con interés anual de 5 por 100.

Delegaciones de Hacienda de Murcia y Sevilla.—Emzamientos.

Administración de justicia.

Anuncios oficiales:

Sociedad Española de Material Ferroviario (Diciembre de 1903).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, por defunción de D. Joaquín Navarro, al Presbítero D. Ignacio Ibáñez Arribas, Canónigo de la Sufragánea de Calahorra, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Ignacio Ibáñez Arribas.

Cursó y probó en los Seminarios de Santo Domingo de Guzmán, del Burgo de Osma, y en el de San Bartolomé, de Sigüenza, la segunda enseñanza, dos años de Derecho canónico y siete de Sagrada Teología.

A título de patrimonio fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado en 30 de Mayo de 1874, y en Junio del mismo año fué nombrado Económico de Miralrío, sirviendo al propio tiempo la parroquia de Casa de San Galindo.

En 1877 obtuvo, previa oposición, el Curato de entrada de Hontanares, que desempeñó á la vez que la parroquia de Yela.

En 1886 se mostró de nuevo opositor á Curatos en la expresada Diócesis de Sigüenza, habiendo obtenido el Curato de Magán, de primer ascenso, y en 1891 pasó á ejercer el de Gárgoles de Abajo, clasificado de segundo ascenso, que obtuvo por concurso, como los anteriores.

Por Real decreto de 26 de Octubre de 1896 fué nombrado Canónigo de Calahorra, cargo que sirve en la actualidad, y del que tomó posesión en 1.º de Diciembre del mismo año.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general para el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en 10 de Mayo último, de clarando la nulidad del título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1882, serie D, número dieciocho mil trescientos sesenta y dos, extraviado á la Sra. Marquesa viuda de Villadarias, y disponiendo la expedición de otro título de igual deuda, serie y número, por duplicado, de la emisión corriente, á favor de la interesada, y la consulta formulada por V. I. sobre la conveniencia de que al autorizar á esa Dirección general para emitir el mencionado título, se declare, con carácter general, que no es necesaria la autorización ministerial para emitir, en cumplimiento de sentencias de los Tribunales competentes, y por duplicado, títulos de la Deuda pública en sustitución de los que hayan sido destruidos ó robados, ó hayan sufrido extravío, porque esa emisión no implica el reconocimiento de nuevos créditos, ni aumenta ó altera el capital de la deuda emitida ya, puesto que aquella no tiene más alcance que el de sustituir un signo por otro y porque habiéndose exceptuado de la mencionada autorización, por el caso 4.º del art. 3.º del Real decreto de 29

de Octubre de 1889, la emisión por conversión de títulos que deba hacerse, en cumplimiento de sentencias del Tribunal Contencioso-administrativo, no parece lógico que deba sujetarse á aquella formalidad el cumplimiento de las sentencias de los Tribunales ordinarios, si el Abogado del Estado no ve inconveniente ni riesgo de que puedan perjudicarse los intereses de la Hacienda pública en cumplirlas;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I., se ha servido autorizarle para hacer, desde luego, la emisión del título duplicado, serie D, número dieciocho mil trescientos sesenta y dos, en substitución del de igual clase y número extraviado á la Sra. Marquesa viuda de Villadarias, de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; declarando al propio tiempo, y con carácter general, que no es necesaria la autorización ministerial para emitir, en cumplimiento de sentencias de los Tribunales competentes, y por duplicado, títulos de la Deuda pública en substitución de los que hayan sido destruidos ó robados, ó hayan sufrido extravío.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, devolviéndole el expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1904.

OSMA

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Sanidad exterior de puertos y fronteras del Real Consejo de Sanidad la instancia suscrita por D. Fernando Muñiz y Mafé, vecino de la Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, en súplica de que se prohíba la introducción por aquella Aduana fronteriza de carnes muertas procedentes de Gibraltar, allí adquiridas en porciones, la precitada Sección ha aprobado el siguiente dictamen, propuesto por la Inspección general de Sanidad exterior, que á continuación se inserta:

«Con motivo de la instancia suscrita por D. Fernando Muñiz y Mafé, vecino de la Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, y rematante de la venta de degüello y sacrificio de las reses en aquel matadero, en súplica de que se prohíba la introducción en la expresada villa de carnes muertas cuando no se presenten en la forma prevenida en la Real orden de 12 de Junio de 1901, apareciendo en la instancia y acta notarial que se acompaña para justificar el hecho denunciado, que la introducción de las carnes muertas procedentes de la inmediata plaza de Gibraltar, en donde se adquieren en porciones que se presentan después al aforo en la Aduana española de La Línea pagando el introductor el adeudo establecido.

Vistos:

Las diferentes Reales órdenes que prohíben terminantemente la introducción por nuestras costas y fronteras de ninguna clase de res sin que previamente sea reconocido su buen estado de salud por el facultativo encargado de este servicio, de cuyas disposiciones, entre otras, pueden citarse las Reales órdenes de 5 de Junio de 1872, 11 de Diciembre de 1883, 9 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1887, 11 de Mayo y 6 de Septiembre de 1888 y 20 de Mayo de 1892;

Los artículos 194, 195 y 196 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, que sostiene igual principio, determinando el tercero de los citados artículos el procedimiento que debe seguirse para la importación cuando en nuestros puertos ó fronteras no esté establecido el servicio sanitario;

La Real orden de 12 de Junio de 1901, sobre introducción de carnes para el abasto de las poblaciones, que en sus reglas 1.ª y 2.ª dispone que sólo se permitirá la introducción de las reses muertas cuando estén enteras y lleven el sello del Matadero donde fueron sacrificadas, debiendo proveerse el introductor del certificado de Sanidad expedido por el Veterinario revisor del pueblo de la procedencia de aquéllos, con el V.º B.º del Alcalde;

El art. 32 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero del presente año, por el que, entre otras, hace dependientes de la Inspección general de Sanidad exterior todos los servicios sanitarios de aduanas:

Considerando que la forma en que se introduce y vende la carne en la Línea de la Concepción es totalmente contraria, según se denuncia, á lo prevenido expresamente en nuestras disposiciones administrativas,

puesto que ni la res se presenta entera, ni se reconoce las condiciones sanitarias de aquélla, lo que impide que el consumidor sepa de qué clase de res procede la carne, como ignora asimismo si al comprarla adquirió un alimento ó una sustancia cuya ingestión pueda perturbar su salud gravemente:

Considerando que la facilidad y frecuencia de comunicaciones entre La Línea, Gibraltar y la costa de Marruecos favorece tan ilícito comercio, con seguro perjuicio de la salud del consumidor y los respetables intereses que representa el tráfico de buena fe:

Considerando que todas las cuestiones que se refieren á la bromatología merecen especial atención, por la gran influencia que ejercen, tanto en el individuo como en la colectividad:

Considerando que en ninguna de las diferentes disposiciones referentes á Sanidad exterior, que prohíben la importación en nuestro territorio por los puertos y fronteras de las especies ovina, bobina, caprina, y sin un previo reconocimiento, que acredite su sanidad, se preceptúa de modo taxativo la forma en que los traficantes han de presentar al reconocimiento las reses muertas:

Y considerando que este particular lo resuelve la citada Real orden de 12 de Junio de 1901, de régimen sanitario interior para el abastecimiento de las poblaciones, al determinar que las reses habrán de presentarse enteras al dicho reconocimiento, requisito que deberá exigirse con toda severidad para las que se importan en nuestra Península, sobre todo del extranjero, por prestarse más éstos últimos á la ocultación de la primitiva procedencia y ser ilusorio el cumplimiento de las responsabilidades que hubiera lugar á exigir;

Esta Inspección general opina:

1.º Que debe permanecer prohibida la entrada por nuestros puertos y fronteras de los ganados lanar, vacuno, calino y de cerda en vivo, sin que previamente se acredite su buen estado sanitario en la forma que está acordada.

2.º Que las carnes muertas y frescas de las mencionadas especies sólo se admitan al reconocimiento sanitario, para autorizar su introducción si procede, cuando las reses estén enteras y sin vísceras, y de ningún modo divididas en trozos, debiendo venir marcadas con el sello del matadero donde fueren sacrificadas, y provisto el importador del certificado de origen y sanidad del ganado.

3.º Que el certificado á que se refiere la disposición anterior se expida por el Veterinario del Matadero con el V.º B.º del Alcalde de la población, haciendo constar en dicho documento la especie, número y reseña de los animales, su estado sanitario antes y después de la ocisión, y las alteraciones que se hubiesen observado en las vísceras. Cuando las carnes procedan del extranjero, el certificado será expedido por un Profesor Veterinario oficial, visado por el Cónsul ó Agente Consular de nuestra Nación, ó en su defecto por la Autoridad gubernativa de la comarca de que procedan las reses.

4.º Que se dé carácter general á esta disposición y se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias marítimas y fronterizas, dando traslado de la misma al Director general de Aduanas para los efectos consiguientes.»

De conformidad con el preinserto dictamen;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para la provisión de la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, de la Universidad de Zaragoza; declarar la no provisión de la plaza, conforme á lo acordado por el Tribunal calificador, y disponer se anuncie de nuevo en el próximo mes de Julio á oposición libre entre Doctores, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar el acuerdo unánime del Tribunal de oposiciones á la plaza de alumno de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras pensionado en el extranjero, y desestimar la protesta presentada por el aspirante don Luis Pomares; teniendo en cuenta, de conformidad con el acuerdo unánime del Tribunal calificador:

1.º Que el interesado no era Doctor en la fecha del término de la convocatoria.

2.º Que la Memoria presentada por el mismo no está relacionada con estudios y materias respectivas á la Sección de Letras, á la cual correspondía la pensión anunciada por convocatoria efectuada por Real orden de 5 de Enero último, inserta en la GACETA del día 6.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el art. 51 del Reglamento general de los mismos, aprobado por Real orden de 31 de Julio de 1886, se modifique en la siguiente forma:

«Artículo 51. Se nombrará además por la Junta un Auxiliar Interventor á las inmediatas órdenes del Secretario, con el sueldo de entrada de 1.500 pesetas anuales y opción á obtener un aumento de 125 más por cada dos años de servicio, hasta llegar al tipo máximo de 2.500 pesetas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones anunciadas para la provisión de la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, por no haberse presentado opositor alguno á la convocatoria formulada por el Presidente del Tribunal, disponiendo al propio tiempo, con arreglo á lo preceptuado en la vigente de oposiciones, que esta plaza de Auxiliar sea nuevamente anunciada á oposición entre Doctores en el próximo mes de Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Crusat y Prats, Profesor numerario, por oposición, de la clase de Álgebra superior y Geometría analítica de la Escuela Superior de Industrias de Santander, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Piñal y Figueras, Profesor numerario, por oposición, de la clase de Álgebra superior y Geometría analítica de la Escuela Superior de Industrias de Vigo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Mecánica general, Electrotecnia elemental y Técnica industrial de la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, al turno que reglamentariamente corresponde, que es en este caso el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las mismas Escuelas, según dispone el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Gerona se halla vacante una Notaría de Darnius, distrito notarial de Figueras, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta

Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Director general, *Gregorio Bernabé Pedrazuela.*

En el territorio del Colegio notarial de Lérida se halla vacante la Notaría de Esterri de Aneo, distrito notarial de Sort, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Director general, *Gregorio Bernabé Pedrazuela.*

En el territorio del Colegio notarial de Tarragona se halla vacante la Notaría de Cornudella, distrito notarial de Falset, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Director general, *Gregorio Bernabé Pedrazuela.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN—Dirección general de Sanidad.

ESCALAFÓN del personal técnico activo de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad exterior, rectificado en 31 de Diciembre de 1903, en cumplimiento de lo que previene el art. 15 del Reglamento de Sanidad exterior, de 27 de Octubre de 1899.

Número de orden en la clase.	CATEGORIAS Y NOMBRES	Tiempo de servicio en la clase.			Total de servicios en la Sección.			DESTINO QUE DESEMPEÑABAN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1903	OBSERVACIONES
		Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
<i>Jefes de Negociado de segunda clase, CON 5.000 PESETAS</i>									
1	D. Salvador Ruiz Blasco	4	»	»	29	10	13	Director de la Estación Sanitaria de Málaga.....	»
2	Rafael Bianchi Rechi	4	»	»	22	11	5	Idem id. de la de Barcelona.....	»
3	Antonio García Villaseca.....	4	»	»	21	8	29	Idem id. de la de Cádiz.....	»
4	Ricardo Martínez Barcia.....	3	2	»	21	6	13	Idem id. de la de Valencia.....	»
5	Florentín Llamazares Díaz.....	2	9	13	24	2	19	Idem id. de la de Bilbao.....	»
6	Angel Rodríguez Montero.....	2	6	19	21	6	13	Idem id. de la de Las Palmas.....	»
<i>Jefes de Negociado de tercera clase, CON 4.000 PESETAS</i>									
1	D. Joaquín Estarriol y Quintana.....	2	10	9	16	7	25	Director de la Estación Sanitaria de Santa Cruz de Tenerife...	»
2	José Guerrero Estrella.....	2	9	3	11	4	9	Idem id. de la de Cartagena.....	»
3	Fidel González Riancho.....	2	7	24	19	11	10	Idem id. de la de Santander.....	»
<i>Oficiales de Administración de primera clase, CON 3.500 PESETAS</i>									
1	D. Miguel Berga Oliver.....	4	»	»	26	»	29	Director de la Estación Sanitaria de Palma de Mallorca.....	»
2	Ildefonso Zabaleta Echevarria.....	4	»	»	23	4	21	Idem id. de la de Pasajes.....	»
3	César Suárez de Centi.....	4	»	»	20	11	29	Idem id. de la de Coruña.....	»
4	José Martínez Soriano.....	2	11	3	28	10	28	Idem id. de la de Alicante.....	»
5	J. Antonio Miranda Berridi.....	2	10	23	19	10	12	Idem id. de la de San Sebastián.....	»
6	Pedro Juan Ruiz Miguel.....	2	10	23	16	7	11	Idem id. de la de Sevilla-Bonanza.....	»
<i>Oficiales de Administración de segunda clase, CON 3.000 PESETAS</i>									
1	D. Francisco Pellicer Vigueras.....	13	4	22	15	5	2	Médico segundo de la Estación Sanitaria de Bilbao.....	»
2	Manuel Romero Ponce.....	8	10	4	21	11	10	Idem id. de la de Barcelona.....	»
3	Tomás Aguiló Villaseñor.....	4	6	15	23	6	25	Director de la de Huelva.....	»
4	Eugenio Pastor Marra.....	4	6	»	19	9	11	Médico segundo de la de Málaga.....	»
5	Antonio Burgos Martín.....	4	»	»	19	1	12	Idem id. de la de Cádiz.....	»
6	José Malva Muñoz.....	4	»	»	15	»	4	Idem id. de la de Valencia.....	»
7	José Alcoba Malbuissón.....	2	»	»	10	3	6	Idem id. de la de Las Palmas.....	»
<i>Oficiales de Administración de tercera clase, CON 2.500 PESETAS</i>									
1	D. Aquilino Suárez Infesta.....	3	1	23	23	»	5	Director de la Estación Sanitaria de Gijón.....	En comisión por haber disfrutado haber de 3.500 pesetas.
2	Guillermo Riera y Bravo.....	5	8	13	17	9	14	Médico segundo de la de Alicante.....	Idem id. de 3.000.
3	Adolfo Corpas y Pollo.....	3	3	»	28	10	29	Idem id. del Lazareto de Pedrosa.....	»
4	José Roig y Ruiz.....	2	8	»	4	8	10	Idem id. del de Cartagena.....	»
<i>Oficiales de Administración de cuarta clase, CON 2.000 PESETAS</i>									
1	D. Nicasio Retuerto Castaño.....	8	1	18	15	3	9	Médico segundo de la Estación Sanitaria de Bilbao-Portugalete.	En comisión por haber disfrutado sueldo de 3.000 pesetas.
2	Pedro Puig.....	2	8	6	18	10	18	Idem id. de la de Palma de Mallorca.....	Idem id. id.
3	Pedro Aguilera Solsona.....	16	11	24	19	3	»	Director de la de Tarragona.....	Idem id. de 2.500.
4	Enrique Quintero.....	6	6	6	17	4	8	Médico segundo del Lazareto de San Simón.....	Idem id. id.
5	José García León.....	4	10	1	13	»	17	Idem id. de la Estación Sanitaria de Coruña.....	Idem id. id.
6	Amado Morlán Gasque.....	4	4	7	14	8	2	Idem id. de la de Sevilla-Bonanza.....	Idem id. id.
7	Antonio Ferrer Sánchez.....	7	11	23	18	1	26	Idem id. de la de Gijón.....	»
8	Esteban Brotons Marbeuf.....	5	7	23	14	10	18	Idem id. de la de Mahón.....	»
9	José Aceituno Triviño.....	4	9	17	9	10	8	Idem id. de la de Santa Cruz de Tenerife.....	»
<i>Oficiales de Administración de quinta clase, CON 1.500 PESETAS</i>									
1	D. Modesto Lafuente Domínguez.....	10	8	14	18	8	25	Director de la Estación Sanitaria de Almería.....	En comisión por haber disfrutado sueldo de 2.000 pesetas.
2	José Capote.....	5	6	11	16	5	4	Idem id. de la de Ceuta.....	Idem id. id.
3	Antonio Asensio Pérez.....	10	8	23	19	3	17	Idem id. de la de Algeciras.....	»
4	Francisco Flórez Martínez.....	9	»	»	26	18	10	Idem id. de la de Garrucha.....	»
5	Ramón García Sancho.....	5	7	6	11	»	29	Idem id. de la de Villagarcía-Carril.....	»
6	Francisco Aznar.....	5	5	29	10	9	17	Idem id. de la de Avilés.....	»
<i>Aspirantes de primera clase á Oficiales de Administración. CON 1.250 PESETAS</i>									
1	D. Lorenzo Cabrera y Cabrera.....	20	3	8	22	5	5	Director de la Estación Sanitaria de Arrecife.....	En comisión por haber disfrutado sueldo de 1.500 pesetas.
2	Francisco Tendero Escolano.....	10	11	25	13	5	21	Idem id. de la de Torreveja.....	Idem id. id.
3	Juan Pérez Díaz.....	18	6	16	18	6	16	Idem id. de la de Santa Cruz de la Palma.....	»

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Inspector general, *Manuel Alonso Sañudo.*

ESCALAFÓN del personal técnico excedente de la tercera sección del Cuerpo de Sanidad exterior reificado en 31 de Diciembre de 1903, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de 27 de Octubre de 1899.

Número en la clase.	CATEGORÍA Y NOMBRES	Tiempo de servicios en Sanidad exterior.			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
<i>Oficiales de Administración de segunda clase, con 3.000 pesetas.</i>					
1	D. José Arias Carvajal.....	23	5	1	
2	Isaías Fernández Javier.....	12	8	21	
<i>Oficiales de Administración de tercera clase, con 2.500 pesetas.</i>					
1	D. Jacinto Alcaraz y Alcaraz.....	15	10	6	
2	Pedro Ascorbe Pancorbo.....	14	10	23	
3	José González Pon.....	14	1	15	
4	Enrique Ferrando García.....	3	1	22	
5	Antonio Trelles y Burgos.....	8	9	9	Procede de Ultramar.
<i>Oficiales de Administración de cuarta clase, con 2.000 pesetas.</i>					
1	D. Lorenzo García del Castillo.....	10	»	9	
2	Recaredo Velázquez de Castro.....	8	6	1	
3	Francisco Varela Sánchez.....	2	3	8	
4	Enrique García del Valle.....	1	10	4	
5	Adolfo Martínez Cereceda.....	15	8	10	Procede de Ultramar.
6	Juan Herrera Alvarez.....	14	5	2	Idem id.
7	Isidro Beneito Pérez.....	9	6	5	Idem id.
<i>Oficiales de Administración de quinta clase, con 1.500 pesetas.</i>					
1	D. Andrés Pastor Oliver.....	20	9	29	
2	Juan José Linares Luna.....	20	1	1	
3	Vicente Mengual Roso.....	19	9	2	
4	José Peláez Derquí.....	19	4	27	
5	Juan Antonio Muñoz.....	19	2	3	
6	Casto Pérez Gutiérrez.....	17	9	22	
7	Ricardo Villalonga Velasco.....	13	11	10	
8	Juan Garcerán y Cusco.....	13	7	10	
9	Ramón Alvarez Fúster.....	12	6	16	
10	Juan B. Casañ y Cruces.....	12	5	22	
11	Mariano González Salvador.....	10	8	10	
12	Ramón Díaz Feijo.....	9	8	19	
13	Vicente Mingarro Sales.....	9	2	7	
14	Juan Salort y Domenech.....	6	11	5	
15	Vicente Serrano y Martínez.....	6	3	2	
16	Ramón María Pérez Torres.....	5	9	4	
17	Francisco Sáiz Trápaga.....	3	6	16	
18	Miguel Sala é Igual.....	3	1	19	
19	Emilio Casaldueiro Compte.....	2	11	28	
20	Laureano Cumbres Caballero.....	2	10	8	
21	Osmundo del Río y Ochoa.....	2	1	18	
22	Enrique Marín y López.....	1	3	12	
23	Luis Sobrino Rivas.....	1	2	21	
24	Marcelino Vior y Travieso.....	1	1	5	
25	Alfredo Gallego Cepeda.....	»	11	24	
26	Francisco Hernández Rodríguez.....	»	4	29	
27	José Núñez Crespo.....	»	3	14	
<i>Aspirantes de primera clase á Oficiales de Administración, con 1.250 pesetas.</i>					
1	D. Guillermo Ramón Colomar.....	19	10	28	
2	Francisco Díaz Domínguez.....	17	11	18	
3	Francisco Santa María Martínez.....	16	8	28	
4	Juan Aleixandre Aya.....	15	8	24	
5	Vicente Simó Bagur.....	14	4	4	
6	Nicolás Roig Esparducer.....	14	»	10	
7	Julio Larrú Muñoz.....	11	10	20	
8	Francisco Suárez Rovira.....	11	9	17	
9	Gerardo González Revilla.....	11	7	14	
10	Manuel Pérez Rodríguez.....	11	1	7	
11	José Pérez Gómez.....	10	11	5	
12	Sebastián Mesquida y Masuts.....	10	6	4	
13	Heliodoro Fernández Gastañaduy.....	9	1	4	
14	Ignacio Casares.....	7	9	9	
15	Juan González Martel.....	6	9	13	
16	Manuel Quintana y Río.....	6	7	12	
17	Froilán Barberá Castelló.....	6	4	15	
18	Bergamín Vázquez Rodríguez.....	5	9	2	
19	Lisardo R. Barreiro.....	5	6	»	
20	José Ogazón Cirer.....	5	7	12	
21	Ricardo Castillo Sánchez.....	5	5	23	
22	Canuto Pradera.....	5	5	9	
23	José Escobedo Cubero.....	4	3	29	
24	Wenceslao Fernández de la Vega.....	3	10	2	
25	Antonio Llovet y Lera.....	3	8	28	
26	Julio Gil Masol.....	3	4	27	
27	Augusto Losada Vázquez.....	3	1	9	
28	Pedro Ferrer Rosell.....	2	7	17	
29	Federico Eguero y Richeto.....	2	6	14	
30	Modesto Graña y Bravo.....	2	5	25	
31	Francisco P. Calbetó y Rogel.....	2	5	17	
32	Adolfo Martínez Sarrat.....	2	5	4	
33	José Zabala Echevarría.....	2	1	19	
34	Manuel Sánchez Campomanes.....	2	»	3	
35	Luis Besora Pecamins.....	1	6	2	
36	Gumersindo García Sánchez.....	1	5	14	
37	José María Piñana Cabrera.....	1	2	8	
38	José García González del Valle.....	»	10	11	
39	Juan Novoa y Conto.....	»	5	3	
40	Rafael Espuche Puerto.....	»	4	9	
<i>Aspirantes de segunda clase á Oficiales de Administración, con 1.000 pesetas.</i>					
1	D. Ricardo Cano Rubio.....	11	8	13	
2	Enrique Stva de la Vega.....	6	1	20	
3	Antonio Roca Mataró.....	2	3	»	
4	Federico Llansó Seguí.....	1	1	3	
5	Celestino Portal.....	»	7	16	
6	Emilio Prieto Vidal.....	»	»	1	

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península é Islas Baleares durante el mes de Mayo del año 1904, comparados con los de igual periodo de 1902 y 1903.

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS', each subdivided into 'En el mes de Mayo de' and 'En los cinco primeros meses de' for the years 1902, 1903, and 1904. The table lists various goods like 'Mármoles', 'Hierro fundido', and 'Hierro en lingotes' with their respective quantities and values.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Mayo de

En los cinco primeros meses de

En el mes de Mayo de

En los cinco primeros meses de

En los cinco primeros meses de

Partida del Arancel.	En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En los cinco primeros meses de	
	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903
171 Dichas (menos yute), desde el 21...	195.062	189.069	146.432	977.749	928.154	767.553	585.186	567.207	2.933.247	2.784.462
174 Tejidos de hilo lianos hasta 10 hilos...	383	528	246	2.810	1.975	6.335	2.872	2.647	15.412	9.931
175 idem de 11 á 24...	3.599	5.123	5.935	25.693	27.555	25.009	51.957	72.657	392.433	361.243
176 idem de 25 en adelante...	413	510	422	2.378	1.929	1.628	10.116	13.296	60.666	49.916
177 idem cruzados ó labrados...	5.150	3.288	2.982	24.351	20.475	26.829	69.045	42.474	309.435	204.693
178 Encajes...	14	25	1	73	40	17	3.500	6.250	18.250	10.000
179 Tejidos de punto...	294	725	2.223	3.896	6.470	161	882	25	825	1.300
180 idem de yute, abacá, etc., lianos...	1.140	580	543	4.743	3.613	8.677	7.980	4.039	11.719	19.412
181 idem, cruzados ó labrados...	174	225	886	1.598	2.342	4.644	609	788	33.306	25.297
182 Alfombras de las materias expresadas...						10.217			5.592	8.197
TOTAL DE LA CLASE...							1.879.919	1.524.046	12.299.624	12.496.156

Partida del Arancel.	En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En los cinco primeros meses de	
	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903
183 Cerdas, crines y pelos en rama...	22.839	31.853	28.448	147.103	200.181	148.831	73.384	101.930	470.727	640.579
184 Lana sucia...	390	398	50	5.900	4.642	2.837	722	736	10.915	8.587
185 lavada...	54.269	24.205	45.903	376.908	307.053	276.146	238.784	106.502	1.658.394	1.351.032
186 peinada ó cardada en crudo...	165.486	209.106	153.120	886.086	967.221	732.421	690.527	1.087.351	4.607.646	5.029.548
187 dicha, teñida...	11.800	10.035	1.535	85.956	50.807	23.979	69.620	59.206	507.141	299.761
188 Estambre en bruto ó con aceite...	5.841	10.288	438	145	519	473	52.569	3.066	1.015	3.311
189 limpio ó blanqueado...	364	195	73	1.064	2.351	2.661	4.004	2.145	11.704	25.861
190 tejido...	3.789	7.504	4.178	20.608	22.490	20.275	18.945	37.520	103.400	112.450
191 Alfombras con ó sin mezcla...	2.156	2.837	773	6.730	6.639	11.419	8.683	11.419	27.246	26.748
192 Fieltros ídem ídem...	15	28	51	34	232	308	120	224	272	1.856
193 Mantas ídem ídem...	1.979	2.306	1.895	30.603	31.556	28.132	45.218	53.203	671.798	681.151
194 Paños de lana pura...	1.570	438	967	15.480	9.189	6.772	15.700	4.818	154.770	101.927
195 con urdimbre de algodón...	882	402	246	2.369	1.842	1.842	1.768	6.834	42.275	38.564
196 Tejidos de punto...	11.891	11.968	8.163	115.451	135.023	104.393	204.459	205.883	1.978.259	2.316.684
197 Los demás tejidos de lana pura...	11.386	8.332	3.428	217.637	224.896	155.383	120.300	85.805	2.270.255	2.270.255
198 Dichos, con urdimbre de algodón...	4.755	2.570	4.123	15.440	11.210	15.762	57.060	30.876	185.496	134.733
199 Astrakanes, felices y terciopelos...										
TOTAL DE LA CLASE...				1.785.563	1.887.044	1.490.727	13.541.663	12.291.829	10.425.880	10.425.880

Partida del Arancel.	En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En los cinco primeros meses de	
	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903
202 Seda cruda...	11.823	8.621	11.545	60.037	51.958	47.617	532.035	387.945	2.701.665	2.142.765
203 torcida, en crudo...	3.216	2.070	1.520	14.355	11.729	10.518	199.392	128.340	890.010	652.116
204 dicha, teñida...	588	870	1.613	3.935	5.191	5.268	44.100	65.250	395.125	389.328
205 Borra de seda peinada...	648	3.180	4.000	13.962	129	20.494	56.850	79.500	27.018	2.451
206 hilada sin torcer...	2.274	2.027	936	5.458	9.241	8.074	44.160	60.810	349.050	341.625
207 torcida, en crudo...	1.472	2.839	3.710	15.346	19.267	13.227	110.721	149.604	163.740	277.230
208 dicha, teñida...	2.839	6.615	4.324	33.128	39.989	25.514	632.150	761.225	598.494	751.413
209 Tejidos lianos ó cruzados...	5.229	6	18	148	42	94	3.732	870	3.677.975	4.302.375
210 Terciopelos y felpas de seda pura...	28	6	6	5.076	42	3.467	44.874	31.563	21.784	6.814
211 Tejidos de seda cruda y de borra...	829	963	832	7.210	6.973	5.536	164.502	140.867	274.452	306.881
212 Tules, encajes y puntillas de seda...	1.108	163	45	289	622	239	5.035	16.150	1.019.565	60.371
213 Tejidos de punto de seda...	53	980	1.360	3.702	4.125	3.752	50.650	49.025	28.075	28.075
214 Terciopelos y felpas con mezcla de algodón...	1.013	377	492	4.314	4.657	3.613	17.770	12.788	186.075	206.975
215 Tejidos de seda con mezcla de lana...	537	7.445	6.368	53.672	50.417	42.892	243.688	241.152	159.711	161.075
216 Dichos, con mezcla de algodón...	9.409								1.668.208	1.634.840
TOTAL DE LA CLASE...				2.161.971	2.125.089	1.948.884	12.099.250	12.099.250	10.169.572	10.169.572

Partida del Arancel.	En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En los cinco primeros meses de	
	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903
217 Pasta para fabricar papel...	2.884.592	1.786.296	1.024.812	9.666.689	8.970.878	10.020.664	548.072	339.396	1.836.671	1.704.467
218 Papel continuo, hasta 35 gramos m. c...	915	142	627	1.889	799	6.430	1.144	178	2.361	998
219 dicho, desde 36 á 50 ídem...	2.778	49.465	11.860	7.630	165.337	107.845	1.667	29.679	4.578	99.202
220 dicho, desde 51 en adelante ídem...	14.243	17.016	26.490	88.428	122.413	125.746	18.516	22.121	114.956	159.137
221 recortado, hecho á mano y rayado...	12.343	9.479	16.121	67.729	66.110	73.664	30.240	23.224	165.936	161.970
222 Libros é impresos en castellano...	5.934	7.845	7.715	33.684	30.465	36.481	18.395	24.320	104.420	94.441
223 Dichos, en idioma extranjero...	7.821	8.260	9.921	33.684	58.263	56.535	19.553	20.650	112.803	145.657
224 Estampas, mapas y diseños...	19.441	11.319	19.663	73.695	62.652	72.208	291.615	177.285	1.105.440	939.780
225 Papel fumbrado, facturas en blanco, etc...	6.094	15.473	5.347	28.283	39.951	27.847	46.419	46.419	84.864	119.860
226 estampado sobre fondo natural...	23.858	13.485	38.936	153.392	192.169	218.743	35.787	20.227	230.088	288.252
227 con fondo mate ó lustroso...	8.369	9.647	9.647	43.787	49.317	54.035	16.738	17.974	87.574	98.634
228 dicho, con oro, plata etc...	2.734	3.429	15.472	15.031	11.249	11.249	17.145	17.145	75.155	77.360
229 de estraza y para empaquetar...	118.580	98.975	96.730	388.674	467.856	471.832	83.006	69.283	272.072	327.499
230 delgado para envolver frutas...	2.966	609	745	22.712	21.933	13.329	2.966	609	22.712	21.933
231 forrado de tela...	6.079	512	378	13.166	5.222	3.511	12.158	1.024	10.444	7.026
232 Los demás papeles no tarifados...	38.687	37.265	49.075	186.493	201.246	180.583	85.111	81.983	442.740	462.374
TOTAL DE LA CLASE...				1.196.920	891.517	904.758	4.656.246	4.656.246	4.692.374	4.692.374

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de			
		1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904	
P 236	Duelas.	769	1.421	711	4.660	653.650	1.207.850	604.350	3.961.000	4.022.674	3.077.850
P 237	Madera ordinaria en tablas sin labrar.	25.086	32.426	29.275	132.972	1.881.450	2.431.950	2.195.625	9.972.900	11.621.650	11.583.230
A 238	— dicha, cepillada ó machihembrada.	85	380	124	476	7.225	32.800	10.540	40.460	161.325	134.300
P 239	— fina para ebanistería.	197.312	355.644	156.155	1.113.234	67.096	120.919	53.093	378.508	222.075	352.378
P 240	— ídem aserrada en hojas.	22.630	10.495	5.347	57.350	50.288	19.235	8.921	42.756	42.744	47.601
A 241	Pipería armada ó sin armar.	66.807	126.756	207.497	441.171	23.382	84.014	72.624	154.109	204.685	235.286
A 242	Madera ordinaria labrada.	58.642	66.711	62.867	402.937	358.651	113.482	125.734	805.870	697.302	774.118
A 243	— fina ídem.	29.688	33.024	28.315	158.074	147.234	84.810	70.787	365.184	368.084	324.271
A 244	— dicha, en objetos dorados.	8.915	9.807	10.248	50.614	44.575	49.035	51.240	253.070	249.240	273.335
P 244	Enea, crin vegetal, etc.	44.376	66.464	120.435	458.118	465.653	11.094	16.616	114.529	116.412	108.321
	TOTAL DE LA CLASE.					2.899.211	4.109.897	3.218.647	16.124.686	17.706.171	16.910.685
P 254	Caballos castrados.	38	76	30	836	456	38.000	76.000	336.000	456.000	621.000
P 255	Los demás y las yeguas.	646	784	648	2.512	3.277	419.900	509.600	1.632.800	2.130.050	1.957.150
P 256	Ganado mular.	839	897	804	3.858	4.613	377.550	403.650	1.736.100	2.075.850	2.250.000
P 257	— asnal.	1.766	1.991	2.920	6.912	7.907	105.960	119.480	414.720	474.420	505.680
P 258	Bueyes.	3.903	1.181	1.074	6.910	2.384	858.660	259.820	1.520.200	544.480	469.260
P 259	Vacas.	1.388	608	1.066	5.772	4.267	451.100	197.600	1.875.900	1.386.775	1.703.650
P 260	Becerras y terneras.	40	14	175	357	233	4.000	1.400	35.700	28.300	49.600
P 261	Ganado de cerda.	989	985	3.397	14.775	26.015	98.900	339.700	1.477.500	2.601.500	3.005.100
P 262	— lanar y cabrio.	25.357	27.979	50.759	77.047	99.421	380.355	419.685	1.155.705	1.491.315	1.902.000
P 263	Cueros y pieles sin curtir.	850.953	789.192	602.223	4.928.770	5.104.704	1.829.549	1.696.763	10.596.354	10.975.113	8.756.501
A 264	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.	17.221	11.173	12.021	71.491	71.491	361.641	234.633	1.643.376	1.501.311	1.339.821
A 265	Las demás pieles curtidas.	16.500	20.563	18.213	116.389	122.712	247.500	308.445	1.745.985	1.840.680	1.631.310
A 266	Correas de cuero para maquinaria.	1.561	1.704	1.112	7.960	10.009	17.171	12.232	87.560	110.099	74.305
P 276	Grasas animales.	1.111.101	1.385.036	792.853	7.100.140	6.152.980	1.022.213	1.274.232	6.660.740	5.660.740	3.853.917
P 277	Guano y abonos naturales.	393.607	493.389	445.234	2.195.730	2.402.866	78.721	98.677	439.145	480.571	411.341
A 278	Dichos, artificiales.	1.289.231	1.452.797	1.509.798	4.661.726	6.887.739	296.523	334.143	1.072.196	1.584.179	1.392.101
	TOTAL DE LA CLASE.					6.587.743	6.051.352	5.687.888	32.301.869	33.336.383	29.982.736
A 291	Bombillas eléctricas de incandescencia.	200.639	119.809	67.534	733.276	606.224	150.479	89.857	550.057	454.666	297.085
A 292	Lámparas de arco voltaico, etc.	40.891	23.840	21.872	128.792	119.861	327.128	186.720	1.030.336	958.888	736.512
A 293	Aparatos telefónicos.	1.067	1.751	1.431	4.982	8.884	7.469	22.257	34.874	62.788	80.668
A 294	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.	17.399	14.828	13.578	67.328	70.615	260.985	222.420	1.009.225	1.059.225	1.020.705
A 297	Máquinas agrícolas.	242.103	390.089	602.489	533.232	846.510	266.314	429.098	586.555	931.160	1.848.059
A 298	— motrices y las calderas de ídem.	530.044	438.035	1.132.537	2.640.356	2.493.926	715.559	591.346	3.564.480	3.366.799	4.427.445
A 299	Locomotoras, locomóviles é ídem id.	98.303	64.376	103.249	1.374.924	783.030	147.454	96.561	2.062.384	1.174.544	726.400
A 300	Máquinas de cobre y sus piezas.	12.547	14.357	4.237	63.300	84.458	50.188	57.428	253.200	337.832	527.636
A 301	— de coser hacer calceña, los velocipedos, etc.	99.331	79.074	286.587	662.527	760.421	546.320	434.907	3.643.898	4.182.315	4.569.398
A 302	— de las demás clases.	2.441.054	2.004.664	2.426.505	9.445.005	8.965.115	3.905.686	3.207.462	15.112.007	14.344.231	15.886.669
A 306	Coches y berlinas de 4 asientos.	1	1	1	1	4	4.000	2.800	4.000	16.000	24.000
A 307	Berlinas de 2 asientos.	14	10	10	43	37	24.500	17.500	75.250	16.800	33.600
A 308	Otros carruajes de 2 ó 4 ruedas.				30.343	13.187	17.500	8.839	32.770	14.242	108.500
A 309	Coches para ferrocarriles, y sus piezas.	74.820	300.301	222.736	1.940.575	1.592.888	52.374	252.210	1.358.402	1.115.019	10.219
A 310	Los demás vehículos para ídem.	210	360	4.737	4.424	20.333	273	468	5.751	26.433	327.413
A 311	Carruajes para tranvías.	4.034	1.477	2.347	20.732	12.246	2.622	960	13.475	7.959	8.737
A 312	Carros de transporte y carretilas.	5	5	3	6	11	2.622	960	13.475	7.959	4.720
A 313	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Mooreon).	93.000	42.000	50.092	98.000	145.055	18.600	8.400	19.600	29.011	24.886
A 314	— dichas, desde 51 á 300.				168.144	104.000			42.035	26.000	
A 315	— dichas, desde 301.				1.164.000	888.000			349.200	266.400	
A 316	Embarcaciones de hierro y acero.				6.312.081	1.272.037			2.524.832	508.815	
A 317	— ídem para navegar á vela.				1.000				300		
	TOTAL DE LA CLASE.					6.479.951	5.759.021	8.574.189	32.276.126	28.963.877	31.455.002

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	En el mes de Mayo de				En los cinco primeros meses de				En los cinco primeros meses de			
		1902	1903	1904	1904	1902	1903	1904	1904	1902	1903	1904	1904
319	Aves y caza menor.....	166.767	172.226	151.109	664.115	645.985	687.641	333.534	344.452	302.218	1.291.970	1.327.868	1.375.282
320	Carné en salmatera y tasajo.....	59.111	2.657	28.583	97.563	222.245	292.747	37.831	1.700	18.293	142.235	62.438	185.438
321	— y manteca de cerdo.....	18.094	12.789	22.549	110.191	77.752	83.183	21.709	15.347	27.069	93.301	132.228	103.420
322	— de las demás clases.....	399	442	492	1.301	2.465	2.861	399	442	492	1.301	2.465	2.861
323	Manteca de vacas.....	7.328	8.865	18.194	82.728	92.832	96.953	24.915	30.141	61.860	315.628	281.275	329.641
324	Bacalao y pez palo.....	2.879.385	2.408.389	2.418.405	17.577.429	19.026.593	14.211.746	1.900.394	1.589.537	1.596.147	11.601.104	11.601.104	9.379.753
325	Pescados frescos.....	197.682	236.732	497.161	1.978.829	2.067.606	2.545.679	67.212	114.489	169.035	702.886	672.801	865.530
326	— salpitrados, ahumados, etc.....	11.292	27.874	1.826	509.238	104.322	123.258	6.436	15.888	1.041	290.263	290.263	70.257
327	Arroz sin cáscara.....	1.124	95.243	118.292	1.883	248.894	646.370	337	28.573	35.488	74.668	563	193.912
328	Estados Unidos.....	»	48	»	856.602	288.489	»	»	11	»	201.301	63.095	»
329	Francia.....	»	40	»	4.365	40	1.343.048	»	9	»	1.025	»	»
330	Rumania.....	»	»	»	1.877.648	»	1.877.648	»	»	»	»	»	»
331	Rusia.....	»	»	»	13.905.818	24.844.550	40.595.308	691.962	»	»	»	»	»
332	Otros países.....	2.944.519	6.398.454	10.020.400	3.046.015	3.421.647	17.072.478	230.429	1.503.637	2.354.794	5.838.469	3.267.866	10.949.898
TOTAL.....		3.925.099	6.896.656	18.209.239	17.812.800	28.534.726	66.888.482	922.398	1.620.714	4.279.172	6.705.659	4.136.004	15.718.794
333	Trigo procedente de.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
334	Alemania.....	»	693	»	»	74	»	»	»	»	»	»	»
335	Austria.....	»	»	»	»	693	»	»	»	»	»	»	»
336	Bélgica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
337	Francia.....	148	198	263.026	100.240	5.322	398.249	49	65	86.799	33.078	33.078	209.977
338	Otros países.....	171.152	1.667	4.940	582.698	205.793	5.430	56.480	550	1.630	192.290	715.812	1.846
TOTAL.....		171.300	2.552	267.966	682.938	211.882	403.679	56.529	844	88.429	225.368	4.136.004	211.882
339	(a) Cebada.....	10.033	198.918	112.462	179.839	1.895.999	16.855.800	1.605	31.811	17.994	28.773	303.360	2.696.929
340	(b) Centeno.....	260	134	»	260	465	1.026	42	21	»	42	74	164
341	(c) Maíz.....	4.797.761	1.351.047	8.123.276	10.478.384	6.026.241	35.708.279	767.642	216.168	1.299.724	1.676.541	964.198	5.713.324
342	(d) Los demás cereales.....	250	277.924	1.080.023	1.481	2.912.456	4.559.534	40	44.468	172.804	237	465.992	729.526
TOTAL.....		4.808.304	1.827.923	9.315.761	10.659.964	10.835.161	57.124.639	769.329	292.468	1.490.522	1.705.593	1.733.624	9.139.943
337	Harina de cereales, excepto el trigo.....	1.378	12.219	13.373	5.260	34.212	38.281	386	3.421	3.744	1.472	9.577	10.718
338	Legumbres secas.....	1.139.540	522.491	1.878.096	12.796.596	3.562.827	11.909.698	296.280	135.848	488.305	3.327.212	926.334	3.096.521
341	(a) Añajar procedente de.....	3.157	3.839	»	4.677	707	355	1.831	»	»	2.711	409	206
342	(b) Francia.....	414	4.658	3.910	1.967	43.147	10.247	1.150	2.227	5.508	25.324	1.140	5.944
343	(c) Otros países.....	1.984	4.658	3.910	12.828	24.230	20.759	1.150	2.702	2.268	14.053	7.438	12.041
TOTAL.....		5.525	8.497	13.407	19.472	68.084	31.361	3.221	4.929	7.776	11.289	39.486	18.191
342	(a) Glucosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
343	(b) Carameño líquido, etc.....	2	1.715	216	4.717	7.735	154	1	995	125	2.734	4.486	89
344	(c) Cacab en grano, de Fernando Póo.....	21.813	20.304	39.691	699.022	726.350	1.099.478	41.444	38.578	75.350	1.195.240	1.380.074	2.088.946
345	(d) Ecuador.....	9.642	51.216	48.383	162.045	248.450	221.593	20.248	107.554	101.604	340.293	521.744	465.345
346	(e) Posesiones francesas de Venezuela.....	98.227	62.809	90.444	337.944	292.905	316.715	206.276	131.899	189.932	709.680	615.100	665.102
347	(f) Cacao en grano procedente de.....	129.043	175.437	120.994	824.049	711.138	618.503	270.990	368.418	254.087	1.730.501	1.493.390	1.298.856
348	(g) América.....	105.736	87.616	61.876	541.210	831.134	454.029	222.045	183.994	129.940	1.136.539	1.745.381	953.361
349	(h) Otros países.....	364.461	397.382	361.388	2.494.270	2.809.977	2.710.318	761.003	830.443	750.913	5.112.253	5.755.689	5.471.610
TOTAL.....		2.558	1.976	4.474	4.428	4.867	5.809	3.581	2.766	6.264	6.198	6.813	8.133
345	Café en grano, de Fernando Póo.....	119.409	254.153	235.614	530.972	1.251.149	920.639	238.818	508.306	471.228	1.061.944	2.502.298	1.841.278
346	(a) Brasil.....	71.735	46.856	165.032	297.517	137.013	408.757	143.470	63.712	330.054	595.034	274.026	817.514
347	(b) Posesiones francesas de América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
348	(c) Otros países.....	594.232	517.929	523.008	3.261.649	3.424.594	3.067.797	1.188.464	24.320	23.936	68.910	79.126	107.592
TOTAL.....		787.934	833.074	940.096	4.129.021	4.857.186	4.456.798	1.574.333	1.664.962	1.877.508	8.255.384	9.717.451	8.910.111

CLASE XII.—Substancias alimenticias

319 Aves y caza menor..... Kilogramos.....
 320 Carné en salmatera y tasajo.....
 321 — y manteca de cerdo.....
 322 — de las demás clases.....
 323 Manteca de vacas.....
 324 Bacalao y pez palo.....
 325 Pescados frescos.....
 326 — salpitrados, ahumados, etc.....
 327 Arroz sin cáscara.....

332 Trigo procedente de.....
 Estados Unidos.....
 Francia.....
 Rumania.....
 Rusia.....
 Otros países.....

333 Harina de trigo procedente de.....
 Alemania.....
 Austria.....
 Bélgica.....
 Francia.....
 Otros países.....

336 (a) Cebada.....
 (b) Centeno.....
 (c) Maíz.....
 (d) Los demás cereales.....

337 Harina de cereales, excepto el trigo.....
 338 Legumbres secas.....
 (a) Añajar procedente de.....
 Francia.....
 Otros países.....

342 (a) Glucosa.....
 (b) Carameño líquido, etc.....
 (c) Cacab en grano, de Fernando Póo.....
 Ecuador.....
 Posesiones francesas de Venezuela.....
 América.....
 Otros países.....

345 Café en grano, de Fernando Póo.....
 Brasil.....
 Posesiones francesas de América.....
 Otros países.....

346 Café en grano procedente de.....
 Brasil.....
 Posesiones francesas de América.....
 Otros países.....

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		
	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903	
NOMENCLATURA									
348	36.715	23.172	115.420	115.209	157.053	110.145	69.516	346.260	471.159
349	18.895	25.642	126.804	84.753	109.945	43.459	58.977	298.550	253.074
350	10.365	11.691	54.257	58.685	70.539	20.730	23.382	108.514	141.078
352	410	557	2.340	1.768	156.211	205	279	1.170	78.107
353	6.972	6.319	33.456	33.924	29.314	30.677	27.804	149.267	128.981
355	17.837	10.759	71.214	58.225	58.543	107.022	64.554	427.284	351.258
356	423	354	4.171	6.319	2.479	634	381	6.245	3.720
357	2.859	1.459	11.094	6.719	6.378	5.718	1.422	22.188	12.756
358	4.811	3.053	22.426	17.432	20.144	4.811	3.053	13.438	20.144
359	2.329	3.480	11.417	14.741	11.318	4.658	6.960	22.426	17.432
362	43.984	56.227	293.794	394.199	371.238	175.936	224.908	22.834	27.482
364	2.599	1.069	13.638	8.725	27.722	7.797	3.207	1.576.796	1.484.952
366	27.348	15.295	109.798	83.128	104.479	13.674	7.647	26.175	83.166
367	124.047	123.582	710.409	715.519	778.431	310.117	308.955	54.895	52.240
368	»	3.910	»	6.281	»	»	»	1.776.021	1.653.867
369	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....									
CLASE XIII.—Varios.									
373	1.462	1.353	6.683	5.083	5.518	109.650	101.475	501.225	413.850
374	5.494	7.388	24.606	37.368	41.925	32.964	44.328	147.630	251.550
376	4.283	3.977	16.204	20.814	19.409	94.226	87.494	356.488	426.998
378	12.992	12.807	62.045	63.239	54.526	103.936	102.456	496.360	436.178
381	9.772	10.503	30.873	31.587	38.154	68.404	73.521	216.111	221.109
386	244	408	1.947	1.930	3.025	12.200	20.400	97.350	96.500
397	812	782	4.771	3.483	2.588	12.180	10.980	71.556	52.245
398	6.844	5.354	40.213	32.134	27.214	82.128	64.248	482.556	326.568
404	3.457	6.172	31.491	25.566	22.533	62.226	111.096	566.838	465.594
409	8.876	8.539	37.770	52.005	33.170	68.226	34.156	148.680	132.680
410	11.383	15.602	51.721	60.178	48.287	68.298	93.612	310.326	286.722
TOTAL DE LA CLASE.....									

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		
	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903	
NOMENCLATURA									
Materia para ferrocarriles.									
1	»	827.990	224.095	2.171.174	1.262.654	»	165.598	44.899	252.530
2	86.728	78.853	102.900	268.252	221.390	20.815	18.948	24.697	64.380
3	6.750	54.248	25.181	75.306	»	1.620	6.043	6.043	18.073
4	160.993	286.376	422.372	529.536	624.789	46.688	83.049	122.488	153.565
5	»	»	3.604	11.620	12.372	»	»	1.406	6.972
6	54.774	1.465	74.999	47.875	242.417	19.171	512	26.250	16.755
7	56.567	141.558	429.954	1.054.614	1.317.989	28.284	70.779	214.978	527.307
8	12.925	15.237	462	22.949	159.152	»	»	263	13.081
9	3.010	3.840	20.939	33.773	21.821	7.367	8.685	11.934	14.080
10	»	»	4.505	56.573	»	1.716	2.188	2.568	19.250
11	40.200	»	40.200	»	»	»	»	»	»
12	»	43.870	274.777	71.020	11.071	14.874	»	14.874	4.096
13	41.119	600.622	2.302.121	1.956.828	295.660	61.679	19.741	123.650	31.959
14	50.400	»	741.659	44.000	360.590	61.488	900.933	3.453.183	556.598
15	124.000	»	297.600	224.000	44.000	»	»	904.624	53.680
16	»	»	312.000	»	200.752	124.000	»	297.600	200.752
17	»	»	62.120	384.201	355.134	»	»	274.500	312.518
18	»	1.968.375	1.633.801	3.841.201	1.881.582	43.484	1.377.862	1.143.451	1.317.107
19	5.127	415	41.918	33.772	41.284	14.356	1.162	117.371	115.595
TOTAL.....									

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

En los cinco primeros meses de

En el mes de Mayo de

En los cinco primeros meses de

En el mes de Mayo de

En los cinco primeros meses de

En el mes de Mayo de

Table with multiple columns for years (1902, 1903, 1904) and units (Pesetas, Kilogramos, Hectogramos). Rows include various commodities like Azulejos, Plata, Oro, and Azúcar.

Partida del Arancel.

28 Azulejos... 30 Loza ordinaria... 31 fina y porcelana... 33 Oro en joyería y vajilla... 34 Plata en idem id... 35 Desperdicios de platero... 36 Hierro colado en lingotes... 37 forjado y acero en barras... 38 en carriles inutilizados... 39 en objetos labrados... 40 Cáscara de cobre... 41 Cobre negro y el viejo... 42 en torales... 43 en barras... 44 en planchas y clavos... 45 Latón en planchas... 46 Cobre, latón y bronce labrados... 47 Azogue ó mercurio... 52 Plomoargentífero en galápagos... 53 A Francia... 54 A otros puntos... 55 — pobre en galápagos... 56 A Francia... 57 A otros puntos... 58 en tubos... 59 labrado en otras formas... 60 Cinc en barras y planchas... 61 Los demás metales y aleaciones... 62 Oro en pasta... 63 Idem en moneda... 64 Plata en pasta... 65 Idem en moneda... 66 Aceite de almendras... 67 de cacahuete y otras semillas... 68 Borra de Aceite de oliva... 69 Cortezas y otras materias curtientes... 70 Cacahuete... 71 Regaliz en rama... 72 en extracto y pasta... 73 Productos vegetales no expresados... 74 Azufre... 75 Cloruro de sodio (sal común)... 76 Tártaro crudo y rasuras de vino... 77 A Francia... 78 A otros países...

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de		En el mes de Mayo de		En los cinco primeros meses de					
		1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904			
P 72	Crémor tártaro.....	23.070	21.884	22.125	107.128	141.526	76.864	46.140	43.768	44.250	214.256	283.052	153.728
A 79	Jabón común.....	517.709	464.247	794.256	2.406.800	3.054.222	2.204.752	269.209	241.408	413.013	1.251.534	1.588.194	1.146.469
A 81	Cera y estearina en velas.....	165	52.719	70.180	189.107	343.536	209.289	272	86.886	115.707	312.026	566.833	345.324
A 82	Pertumera y esencias.....	211	11.914	2.528	19.631	36.730	29.498	1.688	95.312	20.284	157.048	293.840	235.984
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.664.495	2.096.894	2.086.329	7.474.363	9.577.257	9.383.176
	CLASE IV.—Manufacturas de algodón.												
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	6.155	30.303	56.515	181.148	254.719	213.091	30.775	151.515	280.575	905.740	1.273.595	1.063.455
A 86	— tejidos y estampados.....	154.360	174.783	283.048	667.316	742.017	1.140.471	1.080.520	1.223.481	1.981.336	4.671.212	5.194.119	7.983.297
A 87	— de punto.....	77.249	93.601	165.802	372.377	379.592	531.833	617.992	748.808	1.324.816	2.979.016	3.036.736	4.254.664
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.729.287	2.123.804	3.586.727	8.555.968	9.504.450	13.301.416
	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.												
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....	1.697	1.688	649	4.811	6.044	9.541	3.394	3.276	1.288	10.256	12.088	19.082
A 94	Jerga y cordelería.....	21.978	27.792	66.049	97.796	127.123	189.954	30.769	38.908	92.468	136.915	185.963	305.934
A 95	Tejidos llanos de hilo.....	5.650	3.630	6.879	35.731	17.413	28.292	33.900	21.780	41.274	214.386	104.478	164.752
A 96	— cruzados de idem.....	837		291	1.011	670	407	8.370		2.910	10.110	6.700	4.070
A 97	— de otras fibras vegetales.....			140	212	343	173			280	424	686	346
A 98	Encajes de hilo.....	504		113	949	1.391	1.111	88.200		19.775	166.075	243.425	194.425
	TOTAL DE LA CLASE.....							164.633	63.964	158.005	538.166	553.340	688.609
	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.												
P 100	Lana sucia.....	812.182	477.854	181.588	3.208.213	2.219.353	1.743.826	1.015.227	597.317	226.985	4.010.265	2.768.189	2.179.782
A 101	— lavada.....	9.685	42.208	1.990	77.288	124.447	101.897	21.307	92.357	4.378	170.034	273.781	224.019
A 104	Mantas.....	109	10	3.000	2.542	621	8.906	872	80	24.000	20.336	4.968	71.248
A 105	Tejidos de punto.....		164	23	328	1.217	659		2.624	368	5.248	19.472	10.544
A 106	Paños de lana pura.....	2.200	4.073	7.177	9.893	12.974	20.882	39.600	73.314	129.186	178.074	233.532	375.876
A 107	Dichos con mezcla de algodón.....	1.545	1.354	2.517	4.468	5.112	10.959	15.450	13.540	25.170	44.680	51.120	109.590
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	306	137	252	3.116	9.553	3.751	15.450	1.781	3.276	40.508	124.189	48.763
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....	22	692	14	388	2.106	2.985	198	6.228	126	3.492	18.954	26.715
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.096.632	787.741	413.489	4.472.637	3.494.205	3.046.537
	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.												
P 111	Capulle de seda.....	950	3.409	1.848	7.726	3.749	3.096	13.000	47.726	25.872	107.864	52.486	43.344
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
	TOTAL DE LA CLASE.....							13.000	47.726	25.872	107.864	52.486	43.344
P 112	Desperdicios de seda.....	7.145	4.461	2.797	19.722	19.098	21.597	50.015	31.227	19.579	138.054	133.686	151.179
	TOTAL DE LA CLASE.....							50.015	31.227	19.579	138.054	133.686	151.179
P 113	Seda cruda.....												
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
	TOTAL DE LA CLASE.....												
A 114	— para coser.....	3.418	2.403	2.909	17.425	17.704	19.648	198.998	139.374	168.722	1.011.404	1.026.832	1.139.584
A 115	— tejidos lisos de seda.....	660	1.089	665	2.962	2.867	3.014	56.100	92.565	56.525	251.770	243.685	256.190
A 116	— labrados de idem.....	175	95	687	970	490	1.059	19.250	10.450	106.706	116.490	53.900	116.490
A 117	Terciopelos de idem.....		5			5	2		275			725	435
A 118	Biondas.....					1						750	
	TOTAL DE LA CLASE.....							337.363	325.147	346.268	1.650.558	1.519.730	1.732.742

Partida del Arancel.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
	En el mes de Mayo de				En los cinco primeros meses de				
	1902	1903	1904	1904	1902	1903	1904	1904	
NOMENCLATURA									
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.									
A 119	43.665	34.679	112.731	160.831	171.525	204.768	78.911	112.581	143.036
A 120	23.678	31.516	56.930	113.398	200.894	169.329	68.316	136.076	203.194
A 121	4.198	3.105	2.473	31.395	15.878	11.353	3.462	43.932	15.893
A 122	137.431	172.082	190.458	616.988	728.417	780.760	437.053	1.419.072	1.794.747
A 123	66.476	79.116	82.852	338.389	309.764	377.931	248.556	1.015.167	1.133.793
A 124	827	1.231	1.525	2.005	7.050	5.965	22.875	30.075	89.475
A 125	63.997	96.141	131.569	526.510	528.947	658.918	59.206	236.928	296.511
							918.379	2.993.851	3.676.649
TOTAL DE LA CLASE.									
CLASE IX.—Maderas y otros.									
P 129	1.246.661	2.721.952	1.489.666	7.572.597	10.418.039	6.849.293	74.483	388.629	520.902
P 135	672.765	272.756	260.267	2.067.634	2.100.231	1.593.858	137.942	1.095.844	844.746
A 136	4.087	7.229	4.248	26.408	23.514	26.558	38.232	217.051	190.308
A 137	130.665	114.651	101.976	561.804	535.375	530.826	1.529.640	8.427.060	7.962.390
	60.204	78.831	81.882	279.642	302.401	349.329	1.228.230	4.194.630	5.239.936
	190.869	193.482	189.858	841.446	897.776	880.155	2.757.870	12.621.690	13.202.325
TOTAL DE LA CLASE.									
CLASE X.—Animales y sus despojos.									
A 148	738	765	843	2.659	3.017	3.819	295.050	923.650	1.336.650
P 149	641	518	671	4.223	2.843	4.666	268.400	1.689.200	1.866.400
P 150	1.992	1.910	2.867	8.855	9.085	9.938	172.020	531.300	596.280
P 151	2.982	2.000	2.781	18.242	17.636	13.572	556.200	3.648.400	2.710.400
P 152	19.590	9.089	13.768	40.631	26.304	31.748	127.246	568.834	368.256
P 153	804	2.132	154	3.862	6.929	2.120	2.310	57.960	103.935
P 154	4.249	2.646	2.844	16.463	22.950	15.623	199.080	1.606.500	1.095.710
P 155	198.398	141.084	199.466	692.930	538.773	828.707	379.056	1.023.670	1.574.642
P 156	62.923	81.990	72.116	426.667	420.309	319.150	281.252	1.639.195	1.216.445
P 157	78.315	106.498	209.217	414.669	524.270	888.181	439.356	884.005	1.685.179
A 158	7.726	12.726	19.353	45.636	47.908	67.211	77.412	182.544	268.844
A 159	2.090	2.515	2.601	25.938	14.021	17.531	15.606	84.126	105.186
A 160	31.268	15.300	18.400	80.761	37.281	95.538	257.600	1.130.654	1.337.532
A 161	29.754	25.408	38.165	102.244	123.187	112.915	228.990	622.464	677.496
A 163	89.366	92.769	112.663	387.261	394.129	514.800	1.802.608	5.896.176	8.236.800
							5.167.721	20.393.793	23.393.830
TOTAL DE LA CLASE.									
CLASE XI.—Maquinaria.									
A 171	48.203	74.934	47.129	166.620	323.075	416.482	70.693	249.930	624.721
							70.693	249.930	624.721
TOTAL DE LA CLASE.									
CLASE XII.—Substancias alimenticias.									
S 175	1.845	4.945	2.699	142.556	57.267	33.055	6.747	356.389	82.711
S 176	710	864	305	90.468	1.471	4.429	305	1.352	1.471
S 177	15.073	18.492	16.548	90.468	134.019	71.769	33.086	180.896	226.038
S 178	7.064	2.976	9.629	41.119	14.800	28.564	14.443	61.678	42.845
S 179	9.424	7.377	18.187	31.172	79.355	52.775	45.467	78.129	198.387
S 180	311.193	180.213	222.973	1.211.801	1.564.212	1.256.612	62.342	347.704	465.980

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS														
	CANTIDADES EXPORTADAS						En los cinco primeros meses de								
	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de			En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de					
	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904
NOMENCLATURA															
219	4.941.515	3.339.518	3.467.611	20.597.728	18.389.464	16.696.915	4.841.515	3.339.518	3.467.611	20.597.728	18.389.464	16.696.915	4.841.515	3.339.518	3.467.611
	923.825	1.305.804	2.283.324	8.510.168	10.068.984	12.073.869	923.825	1.305.804	2.283.324	8.510.168	10.068.984	12.073.869	923.825	1.305.804	2.283.324
	41.322	66.029	9.299	130.951	162.539	63.409	41.322	66.029	9.299	130.951	162.539	63.409	41.322	66.029	9.299
	5.806.662	4.711.351	5.760.234	29.238.847	28.620.987	28.854.193	5.806.662	4.711.351	5.760.234	29.238.847	28.620.987	28.854.193	5.806.662	4.711.351	5.760.234
	532.895	402.723	369.632	4.816.074	3.994.217	5.047.833	402.723	369.632	369.632	4.816.074	3.994.217	5.047.833	402.723	369.632	369.632
	5.273.767	4.308.628	5.390.602	24.422.773	24.626.770	23.806.360	4.308.628	4.308.628	5.390.602	24.422.773	24.626.770	23.806.360	4.308.628	4.308.628	5.390.602
	5.806.662	4.711.351	5.760.234	29.238.847	28.620.987	28.854.193	5.806.662	4.711.351	5.760.234	29.238.847	28.620.987	28.854.193	5.806.662	4.711.351	5.760.234
220	256	725	243	1.596	2.725	1.413	16.640	47.125	15.795	103.740	177.125	91.845	16.640	47.125	15.795
221	183	189	246	641	625	790	15.555	16.065	20.910	54.485	53.125	67.150	15.555	16.065	20.910
222	58	56	49	703	616	387	4.930	4.760	4.165	59.755	52.360	32.895	4.930	4.760	4.165
	64.835	78.645	119.316	355.176	391.884	764.805	1.361.535	1.651.545	2.505.636	7.458.696	8.229.564	16.060.905	1.361.535	1.651.545	2.505.636
	13.928	9.902	10.366	61.725	53.230	54.961	292.488	207.942	217.686	1.206.225	1.117.830	1.154.181	292.488	207.942	217.686
	45.926	32.466	43.079	196.905	143.657	166.878	964.446	681.786	904.659	4.135.005	3.016.797	3.504.438	964.446	681.786	904.659
	16.671	19.746	36.985	104.054	101.228	113.059	350.091	414.666	776.685	2.185.134	2.125.788	2.374.239	350.091	414.666	776.685
	29.977	31.838	31.838	137.982	136.103	135.917	629.517	668.598	659.085	2.897.622	2.858.163	2.854.257	629.517	668.598	659.085
	6.056	3.803	1.287	18.659	7.743	13.371	127.176	79.863	27.027	391.839	162.603	280.791	127.176	79.863	27.027
	177.398	176.400	242.418	874.501	133.845	1.348.991	3.725.253	3.704.400	5.090.778	18.364.521	17.510.745	26.228.811	3.725.253	3.704.400	5.090.778
	4	2	1	34	37	6	250	260	130	4.420	4.810	780	250	260	130
	10	19	3	55	10	6	1.300	1.300	390	7.150	1.300	780	1.300	1.300	390
	7	3	12	45	43	40	910	390	1.560	5.850	3.260	7.020	910	390	1.560
	85	19	53	329	154	84	11.050	2.470	6.890	42.770	20.020	5.200	11.050	2.470	6.890
	38	1	8	46	17	37	4.940	130	1.040	5.980	2.210	4.810	4.940	130	1.040
	144	45	80	543	286	227	18.720	5.850	10.400	70.590	37.180	29.510	18.720	5.850	10.400
	42	534	110	470	1.143	550	2.940	37.380	7.700	32.900	80.010	38.500	2.940	37.380	7.700
	93	285	21	243	2.039	214	6.510	19.950	1.470	17.010	142.730	14.980	6.510	19.950	1.470
	30	441	132	305	1.195	537	2.100	30.870	9.240	21.350	83.650	37.590	2.100	30.870	9.240
	342	502	425	1.470	739	454	23.940	31.990	29.750	102.900	51.790	31.780	23.940	31.990	29.750
	26	»	2	54	20	43	1.820	»	140	3.780	1.400	3.010	1.820	»	140
	533	2.019	832	2.705	6.763	3.820	37.310	141.330	58.240	189.350	473.410	267.400	37.310	141.330	58.240
	730	24.547	395.155	4.100	46.320	1.559.562	80	2.700	43.467	450	5.095	171.551	80	2.700	43.467
	10.392	8.597	6.692	249.186	297.265	152.592	2.702	2.225	1.740	64.787	77.289	39.607	2.702	2.225	1.740
229	130.279	187.000	234.096	331.266	926.669	1.136.602	185.418	280.500	351.144	496.898	1.390.002	1.704.902	185.418	280.500	351.144
230	1.089.149	759.996	908.011	4.110.612	4.260.927	4.357.852	1.633.724	1.139.994	1.362.016	6.165.918	5.391.399	6.536.778	1.633.724	1.139.994	1.362.016
	1.219.428	946.996	1.142.107	4.441.878	5.185.602	5.496.454	1.829.142	1.420.494	1.713.160	6.662.816	7.781.401	8.241.680	1.829.142	1.420.494	1.713.160
	33.572	45.587	25.972	137.330	188.457	158.035	117.502	159.554	90.902	470.620	659.598	553.122	117.502	159.554	90.902
	629	3.155	1.555	23.420	15.119	13.321	1.887	9.465	4.665	70.260	45.377	39.963	1.887	9.465	4.665
	10.347	5.047	9.534	37.555	22.566	27.693	25.867	12.617	23.887	93.887	56.383	69.247	25.867	12.617	23.887
	20.632	9.884	19.099	103.607	59.170	76.433	13.411	6.425	12.414	67.345	38.461	49.682	13.411	6.425	12.414
	»	»	»	»	»	»	21.521.964	21.963.895	22.438.910	112.065.899	118.341.062	128.480.258	21.521.964	21.963.895	22.438.910
	5.771	3.861	2.846	15.720	13.705	14.089	86.565	57.915	42.690	235.800	205.575	211.335	86.565	57.915	42.690
	12.525	23.353	29.497	54.671	112.700	107.673	112.725	210.177	265.473	478.419	1.014.300	968.997	112.725	210.177	265.473
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14.423	25.032	18.707	54.736	108.298	61.627	64.804	112.644	84.181	246.212	487.341	277.320	64.804	112.644	84.181
	»	»	»	»	»	»	264.094	380.736	392.344	960.431	1.707.708	1.457.652	264.094	380.736	392.344
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

CLASE XIII.—Varios.

TOTAL DE LA CLASE.....

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MAYO DE								
	1902			1903			1904		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas	
CARGADOS									
Vapores	464	412.344	100.654	480	437.389	115.139	452	366.087	112.661
{ Nacionales	261	219.879	171.773	304	261.503	184.552	304	290.806	209.948
{ Extranjeros	203	192.465	28.881	176	175.886	30.587	148	75.281	82.713
De vela	110	6.885	4.869	85	3.977	3.280	81	3.202	2.844
{ Nacionales	77	12.806	12.038	55	11.069	11.594	38	9.179	10.585
{ Extranjeros									
EN LASTRE									
Vapores	162	194.889	»	204	225.896	»	177	186.179	»
{ Nacionales	307	316.952	»	367	400.011	»	337	403.489	»
{ Extranjeros	124	2.891	»	133	2.605	»	176	1.923	»
De vela	58	8.194	»	79	18.767	»	100	12.937	»
{ Nacionales									
{ Extranjeros									
TOTALES	1.563	1.174.840	289.334	1.707	1.362.217	314.565	1.665	1.273.802	336.038

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1902			1903			1904		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas	
CARGADOS									
Vapores	2.289	2.034.325	499.292	2.241	1.974.482	551.907	2.036	1.721.325	500.968
{ Nacionales	1.324	1.154.657	916.750	1.457	1.259.981	915.468	1.689	1.504.441	1.104.486
{ Extranjeros	965	879.668	582.542	784	714.501	636.439	347	216.884	396.482
De vela	492	30.119	25.387	390	19.032	14.324	471	23.367	19.211
{ Nacionales	340	65.850	67.286	275	50.974	52.039	347	45.062	50.550
{ Extranjeros									
EN LASTRE									
Vapores	830	928.397	»	929	997.388	»	750	815.502	»
{ Nacionales	1.663	1.849.592	»	1.790	1.981.866	»	1.620	1.826.432	»
{ Extranjeros	431	8.614	»	536	13.422	»	608	6.889	»
De vela	157	24.360	»	202	40.904	»	245	37.020	»
{ Nacionales									
{ Extranjeros									
TOTALES	7.526	6.095.914	1.508.715	7.820	6.338.049	1.533.738	7.666	5.980.038	1.675.215

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MAYO DE								
	1902			1903			1904		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas	
CARGADOS									
Vapores	533	553.620	291.147	563	592.288	361.696	531	522.444	330.616
{ Nacionales	570	562.187	581.811	681	668.027	741.883	619	636.856	623.101
{ Extranjeros	63	91.433	10.336	82	124.261	19.813	112	85.588	67.515
De vela	85	4.433	4.412	80	4.769	2.531	92	5.792	2.356
{ Nacionales	92	10.232	13.036	90	14.158	21.352	108	9.385	12.995
{ Extranjeros									
EN LASTRE									
Vapores	54	27.636	»	77	45.015	»	74	51.895	»
{ Nacionales	27	35.761	»	44	65.520	»	58	83.722	»
{ Extranjeros	34	2.812	»	18	779	»	26	1.309	»
De vela	23	10.704	»	26	5.539	»	19	5.541	»
{ Nacionales									
{ Extranjeros									
TOTALES	1.418	1.207.385	890.406	1.579	1.396.045	1.127.462	1.527	1.316.944	969.168

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1902			1903			1904		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas	
CARGADOS									
Vapores	2.612	2.742.563	1.329.015	2.734	2.822.128	1.504.087	2.331	2.383.901	1.407.074
{ Nacionales	2.963	2.815.257	2.964.155	3.199	3.055.320	3.197.338	3.410	3.306.366	3.131.198
{ Extranjeros	418	24.731	16.010	388	19.458	12.110	377	19.326	11.081
De vela	256	43.684	57.200	266	44.552	57.588	285	43.111	57.009
{ Nacionales									
{ Extranjeros									
EN LASTRE									
Vapores	271	175.450	»	325	219.835	»	325	212.854	»
{ Nacionales	181	295.191	»	222	341.326	»	241	351.708	»
{ Extranjeros	145	11.712	»	86	5.502	»	104	8.016	»
De vela	146	38.482	»	112	22.092	»	87	24.322	»
{ Nacionales									
{ Extranjeros									
TOTALES	6.991	6.147.070	4.366.380	7.332	6.530.213	4.771.073	7.160	6.349.604	4.606.357

ADMISIONES TEMPORALES

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)**RESINA IMPORTADA**

	Kilogramos.
Existencias en 30 de Abril de 1904.....	373.866
Importado en Mayo de 1904:	
De los Estados Unidos.....	70.002
TOTAL.....	443.868
Baja en Mayo.....	83.950
Existencias para Junio de 1904.....	359.913
Derechos pagados:	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 30 de Abril de 1904.....	92.216,23
En Mayo de 1904.....	3.780,11
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	95.996,34

EXPORTACIÓN DE JABÓN

	Kilogramos.
Extraído desde 1.º de Enero de 1903 á 30 de Abril de 1904.....	6.569.210
Exportado en Mayo de 1904:	
Para Cuba.....	363.400
Para Puerto Rico.....	56.350
Introducido en el depósito de comercio.....	»
Total salido en Mayo.....	419.750
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	6.988.960
Derechos devueltos:	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 30 de Abril de 1904.....	39.409,78
En Mayo de 1904.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	39.409,78

HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS

(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Diciembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

HILAZAS IMPORTADAS

	Kilogramos.
Existencias en 30 de Abril de 1904.....	2.207
Importado en Mayo de 1904:	
De Francia.....	»
TOTAL.....	2.207
Baja en Mayo.....	»
Existencias para Junio de 1904.....	2.207
Derechos pagados:	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 30 de Abril de 1904.....	26.970,93
En Mayo de 1904.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	26.970,93

EXPORTACIÓN DE TEJIDOS

No hubo movimiento.

CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS
(Real orden de 13 de Abril de 1893.)**IMPORTACIÓN DE CILINDROS**

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE CILINDROS

No hubo movimiento.

NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO
(Real orden de 21 de Junio de 1902.)**NUEZ DE COPRA IMPORTADA**

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO

No hubo movimiento.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.

CONCEPTOS	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
Derechos de importación.....	9.265.923	8.797.464	(*) 9.262.581	48.915.973	49.834.865	49.271.147
— de exportación.....	286.416	334.477	(*) 307.298	1.611.827	1.412.335	1.375.912
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	1.603.598	1.783.771	1.660.524	7.875.396	8.314.518	8.262.112
Derechos menores.....	127.778	83.750	99.159	504.728	519.071	447.050
— de cuarentena y lazareto.....	15.082	11.378	11.285	80.955	60.778	53.265
— de Aduanas por material de obras públicas.....	»	15.583	»	512.855	16.656	43.949
TOTALES.....	11.298.797	11.026.423	(*) 11.340.847	59.501.734	60.158.223	59.453.435
Corresponde según presupuestos.....	12.083.333	12.083.333	11.804.166	60.416.665	60.416.665	59.020.830
Diferencia de más.....	»	»	»	»	»	492.605
— de menos.....	784.536	1.056.910	461.319	914.931	258.442	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
Aguardiente.....	656	891	632	3.742	2.828	250.194
Azúcar.....	4.723	8.680	11.580	20.558	64.445	31.888
Bacalao.....	691.052	578.013	580.417	4.218.581	4.566.381	3.410.820
Cacao.....	432.256	472.008	421.822	2.812.804	3.166.769	2.929.490
Café.....	1.109.884	1.172.108	1.336.714	5.831.866	6.844.593	6.305.843
Harina de trigo.....	22.611	338	26.797	90.145	26.675	40.716
Petróleo y demás aceites minerales.....	923.640	751.924	660.465	4.692.959	4.196.171	3.845.276
Trigo.....	314.007	551.732	1.092.554	1.425.021	2.282.777	4.561.323
Los demás cereales.....	211.565	80.429	409.893	469.036	476.747	2.513.483
TOTALES.....	3.710.394	3.616.123	(**) 4.540.874	19.564.712	21.627.386	23.889.033
Total de los derechos de importación.....	9.265.923	8.797.464	9.262.581	48.915.973	49.834.865	49.271.147
Corresponde á los demás artículos.....	5.555.529	5.181.341	4.721.707	29.351.261	28.207.479	25.382.114

(*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación, con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero de 1902, que ascienden á 3.998.624 pesetas.

(**) En estas cantidades están comprendidas 3.266.894 pesetas cobradas en oro.

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1902	1903	1904	1902	1903	1904
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Impuesto sobre el azúcar.....	1.788.929	1.960.739	2.211.436	9.594.578	9.648.622	12.654.529
— sobre la fabricación de alcoholes.....	166.584	658.338	658.681	1.032.477	2.975.913	3.692.290
— sobre la achicoria.....	17.291	18.052	25.949	102.794	101.098	116.682
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	331	83.944	83.846	178.839	422.073	418.579
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.970.135</i>	<i>2.721.073</i>	<i>2.979.912</i>	<i>10.908.688</i>	<i>13.147.706</i>	<i>16.832.080</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>11.298.797</i>	<i>11.026.423</i>	<i>11.340.847</i>	<i>59.501.734</i>	<i>60.158.223</i>	<i>59.453.435</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	13.268.932	13.747.496	14.320.759	70.410.422	73.305.929	76.335.515
Corresponde según presupuestos.....	14.059.166	14.059.166	14.213.500	70.295.830	70.295.830	71.067.500
Diferencia de más.....	>	>	107.259	114.592	3.010.099	5.268.015
— de menos.....	790.234	311.670	>	>	>	>

NOTA. Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 12.885.157 pesetas.

Relacion de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Mayo de 1904, con arreglo a la Ley de 22 de Febrero del año 1902 y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.

Partida del Arancel	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN.	Unidad de adeudo	En el mes de Mayo de 1904.				En los meses transcurridos de 1904.			
			Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN		Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN	
					Oro — Pesetas	Plata — Pesetas			Oro — Pesetas	Plata — Pesetas
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos	160.165.008	400.410	276.830	1.232	976.736.272	2.441.873	1.757.415	7.013
6 (b)	Carbón cok.....	>	16.214.718	40.536	29.040	361	78.122.283	195.317	140.391	1.307
8	Petróleos y aceites minerales que se dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos.	108.849	32.718	23.540	17	496.161	150.145	108.930	93
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos.....	>	1.933.442	483.360	348.000	19	9.294.524	2.323.629	1.700.330	85
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	>	400	102	70	3	524.748	131.189	95.760	6
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	>	1.928	718	500	17	13.670	5.121	3.650	39
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	>	236.996	126.184	90.610	585	2.331.041	1.212.321	876.480	3.068
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramo.....	13.181	9.988	7.170	22	19.648	14.842	10.650	123
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	>	>	>	>	6	6.000	4.380	>
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	>	1	750	540	12	12	9.000	6.270	27
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	>	12	3.748	2.670	58	89	29.237	20.860	476
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	T. arqueo.....	375	6.888	4.950	10	1.969	49.241	35.440	14
324	Bacalao y pezpalo.....	100 kilogramos.	2.417.871	578.057	418.650	678	14.295.673	3.422.166	2.502.995	4.408
325	Polvo de pescado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
332	Trigo.....	>	18.201.651	1.092.098	789.130	250	67.302.805	4.445.548	3.253.311	888
333	Harina de trigo.....	>	254.967	25.496	18.860	217	387.349	38.913	28.360	386
336 (a)	Cebada.....	>	112.477	4.948	3.590	26	16.858.117	742.647	548.464	876
336 (b)	Centeno.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
336 (c)	Maíz.....	>	7.712.980	339.462	245.834	303	36.557.793	1.608.181	1.175.799	196
336 (d)	Los demás cereales.....	>	2.056.389	90.481	65.110	36	4.528.042	194.723	141.939	126
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	>	39.691	35.722	25.850	109	1.099.778	991.528	784.423	693
343	Dicho de otras procedencias.....	>	321.696	386.308	278.130	218	1.610.833	1.942.509	1.406.666	1.722
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	>	1.465	2.770	1.210	50	7.103	14.131	9.150	238
345	Café en grano, de Fernando Poo.....	>	4.474	4.698	3.350	33	5.809	6.098	4.328	62
346	Café en grano, extranjero.....	>	932.116	1.316.890	947.280	1.035	4.509.460	6.370.039	4.646.202	5.589
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	>	8	20	10	4	724	1.814	1.270	40
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	>	21.690	43.548	31.265	103	142.634	285.973	208.835	667
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	>	21.872	44.001	31.980	105	124.125	250.832	183.560	677
350	Te y sus imitaciones, y la hierba mate.....	>	12.408	19.267	13.455	271	70.331	107.318	77.460	1.481
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	9.780	14.645	10.050	378	49.941	70.130	48.136	1.729
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	>	67	87	60	3	4.136	3.273	2.254	144
357	Los anteriores en botellas.....	>	1.551	1.912	1.320	57	19.161	27.183	19.156	690
358	Los demás vinos, en pipas ó otros envases semejantes.....	100 litros.....	6.900	3.354	2.430	50	16.222	8.476	6.036	195
359	Los anteriores en botellas.....	>	1.334	827	730	70	8.834	5.797	4.139	548
	TOTALES.....	>	>	5.109.993	3.672.264	6.320	>	27.105.185	19.735.019	34.506
	Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.									
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos.	261.431	13.059	9.230	178	1.735.778	86.774	61.665	1.287
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	>	17.390	696	490	9	69.282	2.771	1.930	79
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	>	242.629	3.639	2.500	120	2.380.985	34.713	25.758	411
4	Plomos argentíferos.....	>	5.494.218	54.942	39.520	61	26.696.745	266.983	192.400	388
5	Mineral de hierro.....	>	645.455.436	129.090	91.310	1.608	3.030.301.114	606.045	431.710	7.586
6	Mineral de cobre.....	>	100.896.870	201.794	144.960	333	448.499.337	896.997	648.630	1.505
7	Mata cobriza.....	>	>	>	>	>	98.390	1.963	1.420	5
	TOTALES.....	>	>	403.220	288.010	2.309	>	1.896.251	1.363.513	11.261

RESUMEN

	COBRADO EN			
	El mes de Mayo.		Los meses transcurridos.	
	ORO — Pesetas	PLATA — Pesetas	ORO — Pesetas	PLATA — Pesetas
Importación.....	3.672.264	6.320	19.735.019	34.506
Exportación.....	288.010	2.309	1.363.513	11.261
TOTALES.....	3.960.274	8.629	21.098.532	45.767

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Mayo de los años 1902, 1903 y 1904.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
I.....	7.824.952	7.816.225	7.094.888	40.906.506	39.947.565	41.579.572
II.....	3.178.731	3.128.923	2.750.325	14.501.840	16.252.228	13.616.479
III.....	9.002.536	7.923.506	8.956.066	36.355.360	39.780.824	40.784.492
IV.....	9.065.341	5.939.973	6.092.435	52.064.779	46.304.367	41.854.817
V.....	1.879.919	1.524.046	3.796.584	12.299.624	12.496.156	12.042.803
VI.....	1.785.563	1.887.044	1.490.727	12.991.829	13.541.663	10.425.880
VII.....	2.161.971	2.125.089	1.948.884	12.099.250	12.526.246	10.169.572
VIII.....	1.196.920	891.517	904.758	4.656.246	4.692.374	4.982.046
IX.....	2.899.211	4.109.897	3.218.647	16.124.686	17.706.171	16.910.685
X.....	6.587.743	6.051.352	5.687.888	32.301.869	33.336.863	29.982.736
XI.....	6.479.951	5.759.021	8.574.189	32.276.126	28.963.877	31.455.002
XII.....	7.611.830	7.497.215	11.931.006	41.646.842	44.856.683	59.844.123
XIII.....	681.716	743.766	644.955	3.395.129	3.350.161	3.140.270
Especiales.....	Oro en pasta y moneda.....	»	16.100	1.798.780	138.225	75.660
	Plata en ídem íd.....	1.134.250	573.070	4.135.664	4.689.025	6.711.554
	Los demás.....	5.840.525	3.865.732	15.243.785	18.467.777	16.127.926
TOTALES.....	62.908.470	62.409.349	67.546.254	332.798.315	337.049.725	339.703.617

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
I.....	13.715.500	17.936.980	15.187.681	68.223.606	75.891.776	71.210.757
II.....	10.016.379	11.873.716	12.525.103	50.137.129	51.744.245	53.829.914
III.....	1.664.495	2.096.894	2.086.329	7.474.363	9.577.257	9.383.176
IV.....	1.729.287	2.123.804	3.586.727	8.555.968	9.504.450	13.301.416
V.....	164.633	63.964	158.005	538.166	553.340	688.609
VI.....	1.096.632	787.741	413.489	4.472.637	3.494.205	3.046.537
VII.....	337.363	325.147	346.268	1.650.558	1.519.730	1.732.742
VIII.....	621.578	761.367	918.379	2.993.851	3.331.941	3.376.649
IX.....	3.801.374	3.817.609	3.540.830	16.959.331	18.244.604	17.348.459
X.....	4.399.584	4.072.395	5.167.721	20.393.793	19.960.851	23.363.830
XI.....	72.305	112.401	70.693	249.930	486.512	624.721
XII.....	21.521.964	21.963.895	22.438.910	112.085.899	118.341.062	128.480.258
XIII.....	264.094	380.736	392.344	960.431	1.707.708	1.457.652
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»	138.950	64.480	18.790
Plata en ídem íd.....	901.792	5.892.730	2.398.790	3.910.231	9.375.484	15.279.160
TOTALES.....	60.306.980	72.209.330	69.231.269	298.744.843	323.797.645	343.442.670

NOTA. Los valores de 1902 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1903 y 1904 son provisionales.

**Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Mayo de 1904.
(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)**

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior	Importados en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Reexportados al extranjero	Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
663.344	127.348	790.692	156.321	»	»	156.321	634.371

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior	Introducidos en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Destinados al consumo Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
1.980.356	552.471	2.532.827	627.167	»	627.167	1.905.660

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior	Preparados en el presente	TOTAL Litros	Exportados	Destinados al consumo Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
»	783.488	783.488	783.488	»	783.488	»

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior Litros	Importados en los meses transcurridos del año Litros	Introducidos en los meses transcurridos del año Litros	Preparados en los meses transcurridos del año Litros	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas Litros	Exportados Litros	Reexportados al extranjero Litros	Mermas y destinados al consumo Litros	TOTAL Litros	Existencias para el mes próximo Litros
Franceses.....	724.201	686.833	»	»	1.411.034	776.663	»	»	»	776.663	634.371
Españoles.....	1.955.475	»	2.779.126	»	4.734.601	2.828.941	»	»	»	2.828.941	1.905.660
Mezclados.....	»	»	»	3.605.604	3.605.604	»	3.605.604	»	»	3.605.604	»
	2.679.676	686.833	2.779.126	3.605.604	9.751.239	3.605.604	3.605.604	»	»	7.211.208	2.540.031

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

	En el mes de Mayo de			En los cinco primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
Importación (**)						
Primeras materias.....	34.681.693	32.781.650	34.296.078	178.087.485	180.067.343	176.202.122
Artículos fabricados.....	19.872.037	20.959.234	20.730.000	107.129.544	107.298.449	96.870.158
Substancias alimenticias.....	7.611.830	7.497.215	11.931.006	41.646.842	44.856.683	59.844.123
	62.165.560	61.238.099	66.957.084	326.863.871	332.222.475	332.916.403
Oro en pasta y moneda.....	»	37.000	16.100	1.798.780	138.225	75.660
Plata en ídem íd.....	742.910	1.134.250	573.070	4.135.664	4.689.025	6.711.554
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	62.908.470	62.409.349	67.546.254	332.798.315	337.049.725	339.703.617
Exportación.						
Primeras materias.....	26.264.947	31.637.189	29.108.407	130.026.504	133.560.782	134.146.045
Artículos fabricados.....	11.618.277	12.715.566	15.285.162	52.583.259	62.455.837	65.518.417
Substancias alimenticias.....	21.521.964	21.963.895	22.438.910	112.085.899	118.341.062	128.480.258
	59.405.188	66.316.650	66.832.479	294.695.662	314.357.681	328.144.720
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»	138.950	64.480	18.790
Plata en ídem íd.....	901.792	5.892.730	2.398.790	3.910.231	9.375.484	15.279.160
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	60.306.980	72.209.380	69.231.269	298.744.843	323.797.645	343.442.670

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las substancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.
 (**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.
 Madrid 24 de Junio de 1904.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Julio de 1904.

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 2.

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z.—Capitanes.—Plana mayor de Jefes de las nóminas de la Península.—Montepío militar.—Montepío civil.—Jubilados y retirados de las provisionales de Ultramar.

Día 3.

Cruces, de nueve á doce.

Día 4.

Montepío civil, de la B á la L.—Tropa de las nóminas de la Península.

Día 5.

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

Día 6.

Montepío militar, de la F á la L.—Comandantes y jubilados de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas, que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Junio de 1904.—El Director general, P. O. Carlos Vergara.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, en el día 1.º de Julio próximo y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Pago de novenos de títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas, factura número 14.895.

Idem de resguardos de recibos de ídem íd., facturas números 11.484 y 11.485.

Idem de intereses de cinco vencimientos, facturas números 17.291, 17.292 y 17.293.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 27 de Junio de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de las Escuelas Superiores de Artes é Industrias y Artes Industriales de Madrid y Córdoba, ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la siguiente forma:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.

- D. Alejandro Ferrant.
- Ricardo Navarrete Fox.
- Cayetano Vallecoba Mexía.
- Manuel Villegas Briebea.
- Miguel Morales.
- Emilio Sala.

Vocales suplentes.

- D. José Moreno Carbonero.
- Manuel Ramos Artal.
- Francisco J. Amerigo.
- José Blanco Coris.
- Francisco Aznar.
- José Alcázar Tejedor.

Los opositores presentados dentro del plazo marcado en la convocatoria, son:

Para la de Madrid.

- D. Enrique Sanz y Sanz.
- José Soriano Fort.
- Nicolás Colino Prieto.
- José Albiol López.
- Mariano Oliver Aznar.
- Manuel Villalobos Gallardo.
- Antonio de Veas Alvarez.
- Emilio del Buey Larraz.
- Lorenzo Albarrán.
- Luis García Gutiérrez.
- José Moreno Taulera.
- Bartolomé Soriano Marco.
- Manuel García Romero.
- Nicolás Soria González.
- Jesús Soria González.
- Manuel Sorribas Monserrát.
- José Nogué Masó.
- Luis García Sampedro.
- Fernando Albertí Barceló.
- Esteban Menéndez Domínguez.
- Francisco Rafael Segura.
- Rafael de la Torre Estefanía.
- Jerónimo de Cubas y Calahorra.
- Manuel María Menéndez Domínguez.

- D. Elías Segura Zabarte.
- Andrés García Prieto.
- Felipe García Vao.
- Manuel Jorretó Madrona.
- José Ordóñez Valdés.
- Manuel Urgellés Treas.
- Jaime Guzmán Domingo.
- Gregorio Muñoz Dueñas.
- Francisco Avrial Alba.
- Filiberto Montagud Diaz.
- Conrado Sánchez Varona.
- José Díez Gutiérrez Solana.
- Salvador Soriano Biosca.
- Miguel Sivilla Budier.
- Juan Francés Mexía.
- Manuel Poy Dalmau.
- Julio Almira Vicén.
- Teodoro Andreu Sentamans.
- Ricardo Brugada Panizo.
- Pedro Collado Fernández.
- Manuel Domínguez Meunier.
- Antonio Coll y Pi.
- Tomás Laguardia Herrero.
- Joaquín González Ibaceta.
- Alejandro Hernando Rodrigo.
- Mariano Millán Velasco.
- Samuel María Hernández.
- Pablo Puchal Arquero.
- José Rodríguez Salgado.
- Francisco de P. Rives.
- Antonio Palacios Ramiro.
- Emilio García Martínez.
- Luis Ramos.
- Constantino Fernández Guijarro.
- Eduardo Ruiz de Somavia.
- Emilio Poy Dalmau.
- Juan Jiménez Martín.
- Antonio García Mencía.
- Fernando Díaz Makenna.
- José Bahamontes Agudo.
- Constantino Gómez Salvador.
- José Soriano Torrejón.

Para la Escuela de Córdoba.

- D. Julio Romero de Torres.
- Ezequiel Ruiz Martínez.
- José Alvia López.
- Antonio de Veas Alvarez.
- Lorenzo Albarrán.
- Luis García Gutiérrez.
- Angel Diaz Huertas.
- Victoriano Chicote Recio.
- Felipe García Vao.
- Manuel Urgellés Trias.
- Rodrigo Matarán Pérez.
- Francisco Rafael Segura.
- Jaime Guzmán Domingo.
- José Rodríguez Salgado.
- Miguel Sivilla Budier.
- Salvador Soriano Biosca.
- José Díez Gutiérrez Solana.
- Conrado Sánchez Varona.
- Alejandro Hernando Rodrigo.
- Pedro Collado Fernández.
- Tomás La Guardia Herrero.
- Joaquín González Ibaceta.
- Mariano Millán Velasco.
- Samuel Mañá Hernández.
- Francisco de P. Ribes Suárez.
- Pablo Puchal Arquero.
- Eduardo Ruiz de Somavia.
- Rafael de la Torre Estefanía.
- Juan Jiménez Martín.
- Luis Ramos.

Madrid 22 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 del corriente, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección artística (modelado y vaciado), vacante en la Escuela superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

1.º Contestar á cinco temas sacados á la suerte, referentes á la historia de las Artes decorativas, de un programa formado por el Tribunal.

2.º Copiar en papel Whatman de 0,63 por 0,48, al carbón ó á la aguada, en los días y horas que marque el Tribunal, un fragmento de ornamentación sacado á la suerte, debiendo el opositor entregar al mismo tiempo que la copia una ligera descripción del ornato de que se trata, su objeto en la decoración en general ó arquitectónica, estilo y época.

3.º Dibujar en el número de días y horas que el Tribunal determine en papel Ingres del tamaño de 0,63 por 0,48, una estatua del antiguo, sacada también á la suerte entre varias que de antemano se habrá elegido.

4.º Modelar en alto relieve una composición decorativa, en el plazo que se marque, de un asunto que entre varios se sacará á la suerte, y al tamaño que designe el Tribunal.

El ejercicio cuarto se hará por los opositores en completa comunicación.

En todo lo que no esté consignado en este programa, las oposiciones se ajustarán al reglamento vigente.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la clase de Mecánica general, Electrotecnia elemental y Técnica industrial, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas Industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Sección primera.—Universidades.

ANUNCIO

D. Eugenio Laso Ritter recurre á este Ministerio, manifestando que se le ha extraviado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía que le fué expedido por el Ministerio de Fomento en 20 de Julio de 1877, y solicitando se le expida un duplicado del mismo. Lo que esta Subsecretaría hace público en la GACETA por treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 25 de Junio de 1904.—Casa Laiglesia.

Real Academia de la Historia.

Convocatoria para los premios de 1905.

INSTITUCIÓN DE D. FERMÍN CABALLERO

I. *Premio de la virtud.*—Conferirá esta Academia en 1905 un premio de 1.000 pesetas á la «virtud», que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico, por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor á sus semejantes, y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1904, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá en el indicado año de 1905 al autor de la mejor monografía histórica ó geográfica de asunto español que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1901, y que no haya sido premiada en los concursos de años anteriores, ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

DEL SR. MARQUÉS DE ALEDO

III. La Academia otorgará asimismo en 1905 un premio de 1.000 pesetas al autor de una *Historia civil, política, administrativa, legislativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores* (la vega ó poco más, á reserva de algún caso excepcional) desde la reconquista de la misma por Don Jaime I de Aragón, á la mayoría de edad de Don Alfonso XIII.

Hasta la muerte de Fernando VII, el historiador podrá juzgar, según tenga por conveniente, los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época hasta el fin de su obra, se limitará á reseñarlos y procurará no dejar traslucir su cri-

terio, procedimiento que extremará más, según sean más recientes los hechos.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria serán presentadas en la Secretaría antes de las diecisiete horas del 31 de Diciembre de 1904, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano; de las impresas, habrá de entregar los autores dos ejemplares; las manuscritas que opten al premio del Sr. Marqués de Aledo, deberán estar en letra clara.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del día 15 de Abril de 1905, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso, si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

DEL SR. BARÓN DE SANTA CRUZ

IV. Concederá el año de 1907 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor *Historia de la Geografía de la Península española.*

Desarrollada ésta con suficiente extensión, deberá abarcar el estudio histórico y crítico de los principales trabajos geográficos de toda clase, relativos á la Península, desde los tiempos antiguos hasta nuestros días.

En apéndice, debidamente clasificados, se consignarán, además de los trabajos referidos, aquellos otros de que el autor tenga noticia, y de los cuales no haya considerado necesario hacer estudio ó mención especial en el texto, por su importancia secundaria para el objeto.

Condiciones para este premio.

Los manuscritos que opten á él deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, acompañándoles pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1906 á las dieciséis horas.

Podrá acordarse un accésit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ó obras premiadas, conforme á lo dispuesto de un modo general en el art. 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero hubiera alguna digna de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid 27 de Junio de 1904.—El Secretario, Cesáreo Fernández Duro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Aprobado el proyecto de ferrocarril minero de servicio particular de Camargo á la isla de Oleo (Santander), en lo que afecta á las obras que han de construirse en terrenos de dominio público por Real orden de 9 de Febrero de 1904, y resuelto por Real orden de 7 de Junio corriente el expediente tramitado por la Dirección general de Agricultura con motivo de la reclamación presentada por la Sociedad minera «William Baird and Company, Limited», en el sentido de que se desestime aquélla por improcedente y carecer de fundamento legal, se formuló el pliego de condiciones particulares que ha de regular la autorización para ocupar los terrenos de dominio público, y habiendo sido aceptadas por la Sociedad peticionaria «Nueva Montaña» estas condiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar á la Sociedad «Nueva Montaña» la autorización para ocupar terrenos de dominio público con el ferrocarril de Camargo á la isla del Oleo con sujeción al proyecto aprobado y condiciones aceptadas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Compañía.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1904.—El Director general, L. Espada.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Pliego de condiciones particulares con sujeción á las que se concede autorización para ocupar terrenos de dominio público necesarios al establecimiento del ferrocarril minero de Camargo á la isla del Oleo (Santander).

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo, y en terrenos de dominio público, las obras necesarias al establecimiento de un ferrocarril de uso particular de Camargo á la isla del Oleo (Santander), con destino al transporte de minerales.

Art. 2.º Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 9 de Febrero de 1904. Toda variación ó modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometida á este Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y no podrá realizarse sin que recaiga la aprobación correspondiente.

Art. 3.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de autorización correspondiente, y quedarán terminadas en el de dos años, á partir de la misma fecha.

Art. 4.º En el término de quince días, á contar de la fecha de publicarse la Real orden que refiere el artículo anterior, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil cincuenta pesetas y cuarenta y dos céntimos de peseta en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto se halla señalado en las disposiciones vigentes. Esta cantidad representa el

cinco por ciento del importe de las obras que se han de ejecutar en terrenos de dominio público, y no será devuelta hasta que acredite el concesionario haber cumplido sus compromisos.

Art. 5.º El Ingeniero Jefe de la provincia de Santander es el encargado de vigilar el exacto cumplimiento de estas condiciones, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que la inspección ocasione, y en la ejecución de las obras se observarán las instrucciones que dicho funcionario dicte para poner á salvo la circulación, y que ésta no sufra interrupciones ni peligros.

Art. 6.º Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero encargado de su vigilancia ó por el que la Dirección general de Obras públicas designe al efecto, con asistencia del concesionario, levantándose oportuna acta.

Art. 7.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extranjero con destino á las obras que ocupen terrenos de dominio público, satisfará los derechos de introducción que señala la tarifa correspondiente, aneja á dicha Ley.

Art. 8.º Quedará anulada la autorización en los casos siguientes:

1.º Si no se constituyese el depósito en la forma establecida por el art. 4.º de este pliego.

2.º Si no se comenzaran ó terminaran las obras en los plazos señalados en el art. 3.º

3.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra ó lo fuera también, de ser Compañía la concesionaria, ó esta fuese disuelta por resolución administrativa ó judicial.

Anulada la autorización, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la Ley de Ferrocarriles.

Art. 9.º Esta autorización se otorga por noventa y nueve años, con arreglo al capítulo X de la Ley de 23 de Noviembre de 1877, á los artículos correspondientes del Reglamento de la misma, y á los que sean aplicables á esta línea, de la Ley general de obras públicas de 13 de Abril de dicho año.

Art. 10.º El concesionario nombrará un representante cuya residencia designará para que reciba las comunicaciones que le sean dirigidas. Si se faltase á esta prescripción ó el representante se ausentase del punto designado, será válida toda notificación depositada en la Alcaldía correspondiente.

Madrid 11 de Junio de 1904.—Aprobado por S. M.—M. NUBEL ALLENDESALAZAR.—Hay un sello en tinta que dice: «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas».—Acepto en todas sus partes el precedente pliego de condiciones.—Madrid 11 de Junio de 1904.—P. P. de la Sociedad «Nueva Montaña», A. de Mazarrasa.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid en solicitud de concesión de un tranvía, con motor eléctrico, en esta Corte, desde la Cárcel Celular hasta la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, por terrenos de la Moncloa, esta Dirección general ha resuelto:

Que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Director general, L. Espada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de las obras del puerto de Santander.

Autorizada la Junta por Reales órdenes de 2 de Abril y 21 de Junio de 1899, para emitir un empréstito amortizable por la cantidad de 1.500.000 pesetas representada por 3.000 Obligaciones de 500 pesetas cada una, dividido en tres lotes de 500.000 pesetas, con el interés anual de 5 por 100, á cuya amortización é interés se hallan afectos los derechos del impuesto de transportes, los arbitrios de los muelles, las subvenciones otorgadas ó que se otorguen por el Estado, y en su caso el valor de los terrenos sobrantes de que pueda disponerse, ha acordado enajenar en pública subasta las 1.000 Obligaciones del tercer lote, con el cupón pagadero de 1.º de Enero de 1905, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se celebrará ante la Junta y en su salón de sesiones, Muelle, 34, principal, á las doce del día 7 de Julio próximo, por el sistema de pliegos cerrados.

2.º El tipo mínimo de la adjudicación será el de la par, debiendo las proposiciones que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.º El interés de las 1.000 Obligaciones se pagará por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año.

4.º La amortización de Obligaciones empezará el 1.º de Enero de 1905, debiendo quedar terminada dentro de los treinta años, á contar desde la indicada fecha, reservándose la Junta el derecho de abreviar el plazo de amortización.

5.º Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á la Junta de Obras del Puerto, ajustándose al modelo que se pone al pie, y del que se facilitarán impresos en Secretaría, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

6.º A las indicadas proposiciones acompañará el documento que acredite haberse ingresado en la cuenta corriente de la Junta de la Sucursal del Banco de España, y en concepto de fianza 25 pesetas por cada obligación, y podrán ser presentadas en la expresada oficina de Secretaría de la Junta desde las doce del día 6 de Julio hasta igual hora del día siguiente.

7.º Si la suscripción excediera de las 1.000 Obligaciones, se cubrirá ese número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorrato entre las proposiciones de igual tipo.

8.º Los suscriptores ingresarán en la cuenta corriente que la Junta tiene abierta en la Sucursal del Banco de España en esta plaza; el importe de las obligaciones que se les hubiere adjudicado, en un término que no exceda de quince días desde el en que se verifique la subasta y en el acto se les hará entrega de los títulos correspondientes.

Santander 8 de Junio de 1904.—El Presidente, Antonio de Huidobro.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado de las condiciones publicadas por la Junta de las obras del puerto de Santander para la subasta de los 1.000 títulos al portador de 500 pesetas cada uno, con interés anual de 5 por 100, para atender al pago

de las obligaciones contraídas, habiendo constituido el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar de los expresados títulos al tipo de por 100.

Santander de Julio de 1904.

NOTA. Tanto el número de obligaciones que comprenda la proposición, como el tipo á que se ofrece tomar, se escribirán en letra.

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Lorenzo Tabiel de Andrade y D. Manuel Justiniano, Administradores que fueron de la Fábrica de Tabacos de esta ciudad, D. José María Reina y D. Joaquín Pacheco, Contadores de la misma, y D. Juan Maureta y D. Luis Puig, Inspectores de labores en el año de 1868, por el presente se les cita y emplaza por el término de diez días, así como á los herederos de dichos señores, por igual término y á los efectos del ar. 124 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, para que se personen á contestar los pliegos de cargos que le resultan en el expediente de alcances que se sigue en esta Delegación; en el bien entendido que de no personarse en dicho plazo se tendrán por contestados los cargos, y serán declarados en rebeldía según dispone el art. 125 del citado Reglamento.

Sevilla 23 de Junio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. P—707

Recaudación de contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Francisco Guitart y Ubach, Recaudador de contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en el pueblo de Alcanaz me hallo instruyendo, por débitos á la contribución territorial de 1903, con fecha 15 de Enero del corriente año se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Cecilia Jové Cabrera ó sus herederos (cuya personalidad y domicilio se ignoran).»

Y para que sirva de notificación á los interesados, cúmplase lo dispuesto en el apartado 4.º del art. 142 de la referida Instrucción, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes.

Importe de su débito principal: pesetas 294,28; apremio de segundo grado, 44,13; total débito, 338,41.

Alcanaz á 13 de Mayo de 1904.—El Recaudador, Francisco Guitart. P—703

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Luis de la Puente y Olea, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio y actual paradero de D. Ricardo Luis Parreño, Tesorero de Hacienda que ha sido de esta provincia, y de D. Francisco Pascual, Oficial de Tesorería, se les cita y emplaza para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presenten en esta Delegación para recoger los pliegos de cargos que se les han deducido del expediente administrativo judicial que me hallo instruyendo contra D. Manuel Mota, ex agente ejecutivo de la zona cuarta (Lorca), de esta provincia, con motivo de alcance de 15.826,36 pesetas.

Y se previene que el pliego que no haya sido recogido dentro del plazo señalado, se dará por contestado, y el interesado á quien se refiera será declarado en rebeldía, según preceptúa el art. 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Murcia 22 de Junio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. P—702

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Sebastián Pozas Perea, primer Teniente del regimiento cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el cabo del expresado regimiento Ramón Ladreda Huertas por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Ramón Ladreda Huertas, natural de Coalla, provincia de Oviedo, hijo de Alejandro y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro y trescientos sesenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz achatada, boca regular, barba poca, color sano, su aire natural, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado cabo, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 18 de Junio de 1904.—Sebastián Pozas. JG—1483

D. Ramón Puig de Ramón, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la plaza de Barcelona, de la provincia de ídem, donde tenía fijada su residencia, el soldado

de segunda del expresado regimiento Francisco Puig Cuadros, hijo de Salvador y de María, natural de Barcelona, provincia de ídem, á quien me hallo instruyendo expediente por hurto, en 17 de Marzo de 1904, de oficio tejedor, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Francisco Puig Cuadros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks (paseo del Cementerio Viejo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Barcelona y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona 18 de Junio de 1904.—Ramón Puig.—Por mi mandato, el Sargento Secretario, Antonio Mestre. JG—1484

BURGOS

D. Federico Gil y Gardine, primer Teniente de tercer regimiento Montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Bilbao Manuel Tarrago Ossorio Calvache, natural de Guadix, provincia de Granada, avecindado en Bilbao, hijo de Francisco y de Carmen, de oficio empleado, estado soltero, señas personales no aparecen en la filiación, su estatura un metro seiscientos noventa milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento Montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Dado en Burgos á 10 de Junio de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Gil. JG—1471

GERONA

D. Salvador Montoro Lorente, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de esta plaza y Juez instructor de la causa instruida en averiguación de los autores del robo ocurrido en una caseta del fuerte de San Julián de Ramis de esta provincia el día 29 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un tal Daniel Mestre, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, de un metro setecientos de estatura, de pelo rojo con bigote del mismo color, ojos legañosos, cara delgada y con pecas rojas en la misma, de oficio botero, ignorándose su domicilio y naturaleza, pero anteriormente vivió en esta ciudad en el barrio de San Pedro, y en la tarde del 5 de Marzo último, estando en compañía de un sujeto llamado Juan Lagresa Dardel en un portal del pueblo de Samriá, próximo á esta capital, fueron ambos detenidos por una pareja de la Guardia civil, fuérzándose en el mismo acto el citado Daniel Mestre, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Gobierno militar de Gerona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se le sigue por presunto autor del antes citado robo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Daniel Mestre, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Gobierno militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 21 de Junio de 1904.—Salvador Montoro. JG—1472

VICH

D. Isafas Domínguez Arinillas, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente que instruyo contra el soldado Bartolomé Colbet Batif, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Bartolomé Colbet Batif, hijo de Juan y María, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, avecindado en Sabadell; Juzgado de primera insancia de Sabadell, Ayuntamiento de ídem, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, estado soltero, señas particulares ninguna, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería destacado en este Cantón, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido lo remiti-

rán á este cuartel en clase de preso y con las seguridades necesarias, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Vich á 14 de Junio de 1904.—El Juez instructor, Isaias Domínguez. JG—1444

ZARAGOZA

D. Benito Madrona y Andrés, primer Teniente del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue al recluta de la zona de Manresa, núm. 39, destinado á este regimiento, Juan Casadesús Marginet.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Casadesús Marginet, recluta de este regimiento, natural de Figols, provincia de Barcelona, hijo de Lorenzo y de Antonia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, ojos salientes, nariz regular, aire libre, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, cuartel de Santa Isabel, del castillo de la Aljafería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 7 de Junio de 1904.—Benito Madrona. JG—1377

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Joaquín María Pery y Rbbollo, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que instruyo al recluta destinado al 2.º regimiento de Infantería de Marina Francisco García Vilas por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco García Vilas, natural de Carballo, Ayuntamiento de Larracha, de la provincia de La Coruña, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de La Coruña, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de este Departamento, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el procedimiento que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol á 15 de Junio de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín María Pery. JM—189

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Barcelonesa de Electricidad.

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria de Accionistas convocada para el día 11 del corriente mes, por no haberse cumplido lo prevenido en el art. 39 de los Estatutos, por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía á nueva Junta general extraordinaria para el día 28 de Julio próximo, á las seis de la tarde, para dar cuenta de una proposición del Consejo referente á la conversión de las acciones de prioridad en acciones ordinarias y la reforma de los Estatutos sociales.

Los depósitos de acciones que se refiere el art. 40 de los Estatutos, se admitirán hasta el día 23 del próximo mes de Julio:

En Barcelona: en la Caja social, en casa de los Sres. M. Arnús y Compañía; en el Banco Alemán Transatlántico, y la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Madrid: en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía.

En París: en la Société Lyonnaise des Eaux et de l'Éclairage.

En Berlín: en la Deutsche Bank.

En Zürich: en la Banque pour Entreprises Electriques.

Barcelona 25 de Junio de 1904.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, E. Fortuny. 1731—X

Sociedad Española de Material Ferroviario.

Antes Orenstein y Koppel.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en Caja.....	580,10
Mobiliario.....	3.741,15
Acciones en cartera.....	75.000
Deudores.....	22.383,69
Total.....	101.704,94
PASIVO	
Capital social.....	100.000
Ganancias y pérdidas.....	1.704,94
Total.....	101.704,94

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, Samuel Kocherthaler. 1732—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Junio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 25, Día 27.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' with columns: Descripción, Cantidad.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. París, a la vista, 250.000 a 38,65; 50.000 a 38,55; 253.002-17 a 38,60.

Bolsa de Bilbao. Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

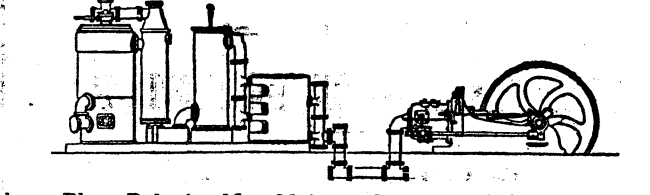
PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

Anuncio importante. Desde el día 1.º del actual mes de Junio se hallan establecidas las oficinas de este periódico oficial en la calle de Ponteijos, núm. 8, entresuelo.

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Ponteijos, 8, entresuelo, a los siguientes precios:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, Pesetas.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes G. Julius Neville). Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA Santos León, Argimiro, Paulo y Benigno.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—23.º de abono. Turno impar.—(Día de moda.)—A las 9.—Los tejedores.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Círculo de hierro. APOLO.—A las 8 y 3/4.—La corria de toros.—El puñao de rosas.—La viejecita.—Los picaros celos. PARISH.—A las 9 y 1/2 de la noche.—Los excéntricos trío Biben Bob. El domador Thompson con sus elefantes amaestrados. El bufo Belling y toda la Compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico de los Hijos de J. A. García GAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.

Table titled 'BOLSA DE MADRID' with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 25, Día 27.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 25, Día 27.